



875209

**UNIVERSIDAD VILLA RICA**

1

**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**EL INCESTO Y LA NECESIDAD DE REFORMAR  
EL ARTICULO 210 DEL CÓDIGO PENAL  
VERACRUZANO**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:**

**GERARDO ABURTO PINZÓN**

**Director de tesis:**  
LIC. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Revisor de Tesis:**  
LIC. GENARO CONDE PINEDA

BOCA DEL RIO, VER.

**TESIS CON 2002  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Señor gracias por la bendición tan grande que me has dado permitiéndome terminar mis estudios.

Mamá:

Esta satisfacción no la hubiera logrado sin tu amor y tu esfuerzo, en ti encontré la fortaleza para alcanzar mis metas. Te quiero mucho Mami.

Papá:

Gracias, por apoyarme en todo momento, por tus consejos y tu preocupación para hacer de mí un profesionista.

Hermanos:

Por su amor y los momentos felices que siempre pasamos.

Abuelita:

Por la alegría de Poder compartir esta Satisfacción contigo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Mi Familia:  
Por creer en mi,  
Y por apoyarme.

Mi Amor:  
Por estar siempre  
a mi lado y creer  
en mi.

Mis Amigos:  
Por la confianza que  
siempre me han brindado.

A mis Maestros:  
Por todas sus enseñanzas  
y dedicación que tuvieron  
en mis estudios.

A mi Angelito.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

### CAPITULO I

#### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema.....	5
1.2 Justificación del problema.....	8
1.3 Delimitación de objetivos.....	10
1.3.1 Objetivo general.....	10
1.3.2 Objetivos específicos.....	11
1.4 Formulación de la hipótesis.....	12
1.5 Identificación de variables.....	13
1.5.1 Variable independiente.....	13
1.5.2 Variable dependiente.....	13
1.6 Tipo de estudio.....	14
1.6.1 Investigación documental.....	14
1.6.1.1 Bibliotecas publicas.....	14
1.6.1.2 Bibliotecas privadas.....	15
1.6.2 Técnicas empleadas.....	15
1.6.2.1 Fichas bibliograficas.....	15
1.6.2.2 Fichas de trabajo.....	16

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II  
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL INCESTO

2.1	El Incesto en las Comunidades Primitivas.....	17
2.2	El Incesto en Egipto.....	21
2.3	El Incesto en el Derecho Romano.....	23
2.4	El Incesto en Grecia.....	26
2.5	El Incesto en la Biblia.....	29

CAPITULO III  
ESTUDIO CRITICO DE LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR AL DELITO  
DE INCESTO EN LA ACTUALIDAD

3.1	El Hacinamiento Y Promiscuidad en el Hogar.....	42
3.2	Las Clases Sociales.....	45
3.3	Educación Familiar.....	51
3.4	Incestos más Frecuentes.....	58
3.5	El Alcoholismo.....	64
3.6	Fármacodependencia.....	65

CAPITULO IV  
MARCO JURÍDICO

4.1	Concepto jurídico del Incesto.....	70
4.2	Código Penal Veracruzano de 1835.....	74
4.3	Código Penal Veracruzano de 1869.....	78
4.4	Código Penal del Estado de Veracruz de 1948.....	81
4.5	Código Penal Veracruzano de 1980 ( Vigente).....	82

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

CONCLUSIÓN..... 111

BIBLIOGRAFÍA..... 114

LEGISGRAFIA..... 117

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# PAGINACION DESCONTINUA

## INTRODUCCIÓN

El tema de incesto en la actualidad es de suma importancia para la sociedad, debido a que es un acto que transgrede en su totalidad a la humanidad, afectando a los núcleos familiares y sociales en que uno se desenvuelve, creando con esto un repudio y marginación sobre este tipo de ilícito.

Por tal motivo es necesario analizar el delito de incesto, tratando con esto de dar una aportación útil sobre la integración del ilícito en el derecho penal, y que es sumamente controvertido en la actualidad, debido a que la existencia de este acto se realiza en todos los núcleos sociales, afectando totalmente la moral familiar y social.

En nuestro estudio trataremos de dar una explicación de manera amplia, de forma que podamos esclarecer el ilícito en estudio.

Empezando con los antecedentes históricos, en el cual se trata de conocer todos los casos incestuosos que existían en épocas pasadas y de que manera eran visto por la sociedad

de ese tiempo, así también ver de que manera sancionaban el delito de incesto.

Nos remontaremos a las épocas primitivas en donde surgieron los primeros núcleos de familias, así como la época Romana, Egipcia. Haremos mención de la mitología Griega en la cual se da un hecho incestuoso. Profundizándonos mas en el estudio llegaremos hasta lo que la palabra del señor dice en la Biblia sobre lo que podrian ser los primeros actos incestuosos.

Posteriormente y tratando de buscar mas a fondo el porque de las relaciones incestuosas, y de donde surge la inquietud del incestuoso para inclinar sus deseos sexuales sobre su mismo núcleo familiar. Analizaremos las posibles causas que rodean al Incestuoso para cometer el acto, así como los factores externos de los que se podría valer el incestuoso para caer en el ilícito.

Finalmente veremos la evolución legislativa del incesto, de que manera a cambiado en nuestra codificación penal Veracruzana a través de los años, haciendo en esta parte el análisis sobre el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, proponiendo a su vez el criterio, que a nuestro parecer y conforme al estudio que realizaremos creemos que es necesario para una nueva reforma sobre el delito de incesto, aportando elementos sumamente necesario para el encuadramiento del delito en estudio.

Por eso es que la inquietud surgida sobre este tema, es de total comprensión, siendo que el delito de incesto, es un

acto que denigra totalmente la moral sexual familiar, ya que los sujetos que realizan actos incestuosos están plenamente consciente del ilícito que cometen.

Es necesario que el delito de incesto este debidamente tipificado, ya que siendo un delito autónomo se le debe de dar la verdadera credibilidad de lo que implica dicho delito. Es por ello que nos atrevemos analizar un poco sobre la materia en discusión.

El delito de incesto debe ser en su artículo 210 del Código Penal Veracruzano más amplio respecto a los grados de parentesco y no establecer limitaciones, así mismo muy explícito en cuanto al conocimiento del parentesco ya que el artículo no menciona en ninguna manera el conocimiento de parentesco, simplemente encuadra a cualquier persona ligada a un parentesco, aunque estos no sepan de su existencia como parientes.

Por otra parte el incesto es un delito de mutuo consentimiento, lo cual hace que los sujetos incestuosos, sean culpables del acto realizado, sin embargo la codificación penal respecto al incesto, también omite dicho elemento, por lo cual pensamos que los sujetos incestuosos son culpables de igual manera ya que ambos conscienten dicho acto ilícito. Por lo tanto la sanción aplicada a los sujetos incestuosos debe ser de igual forma para ambos, ya que los dos son sujetos activos del ilícito, independientemente de que sean ascendientes o descendientes.

De esta manera lo único que se pretende en este estudio es analizar y en su caso aportar ciertos elementos que deberían estar encuadrados dentro del delito de incesto, para su total codificación.



CAPITULO I  
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Bien sabemos que es legendaria la relación humana, que desde hace miles de años ha existido la unión carnal entre los humanos, por lo tanto la relación sexual entre humanos suele ser algo natural, pero cae en una aberración anormal cuando esta se efectúa entre familiares ascendientes y descendientes cayendo de este modo en el delito de incesto.

Este delito de Incesto viola todo un estado de prohibiciones legales y sociales que lo mismo existe en pueblos primitivos que entre las corrompidas sociedades modernas. Es un acto que destruye, denigra y disuelve la intimidad social de la familia. Dicha manifestación

Incestuosa produce un desequilibrio mental en el desarrollo de la personalidad del Incestuoso.

La conducta del Incestuoso no es consecuencia de su asociación con otros individuos que lo motiven u orienten a pensar y realizar actos incestuosos, sino que es producto de las exigencias más profundas de su personalidad a veces producidas por enervantes, drogas, alcoholismo o producto del nivel socioeconómico en que habita. Por tal motivo su acción no es una caída transitoria que pueda estar determinada por las abstinencias sexuales.

Con frecuencia dicho acto es una relación continua misma que manifiesta una actitud de inestabilidad personal y que puede ser producto de un desarrollo emocional retardado.

El Incestuoso no aprende su crimen con los demás, ni es víctima de un mal ejemplo como ocurre con el delincuente ordinario el cual es motivado por la asociación que tiene con personas que cometen actos ilícitos y que le van inculcando o el mismo va aprendiendo a realizar actos en contra de la ley. A diferencia del delincuente ordinario y el incestuoso este se le ha enseñado que debe orientar sus inclinaciones y deseos sexuales a personas que no sean de su familia o que no tengan relación con el seno familiar, pero tal como lo prueba el mismo delito, el incestuoso no ha aprendido debidamente esa limitación, aunque a veces no suele ser solamente la orientación sobre quién debe inclinar sus deseos sexuales, sino que muchas veces el Incestuoso debido al lugar en que reside y por consecuencia de estupefacientes, drogas, alcoholismo o cualquier otro factor

que entorpezca su mente que no lo haga reaccionar sobre quién se esta sintiendo atraído para realizar actos sexuales. Por ello mismo la versión de que el delito de incesto en su conducta criminal se aprende por asociación debe ser rechazada, ya que al investigar y estudiar la conducta del Incestuoso, nos damos cuenta que es un delincuente que opera a solas.

Analizar el delito de incesto nos lleva a esclarecer la falta de credibilidad que se le da al delito, ya que por su corta pena no es un delito que verdaderamente castigue y haga reconocer al Incestuoso que dicho acto es sumamente denigrante para el seno familiar y la sociedad, es necesario establecer penas más serias y contundentes en el Código Penal del Estado de Veracruz, ya que la pena máxima que se pone al Incestuoso por dicho delito es de seis años y este tiempo no basta para que el incestuoso se rehabilite de dicha inclinación sexual sobre sus familiares, ya que es sumamente importante que el incestuoso le quede bien claro de que el ilícito que comete es de seria gravedad, y una pena tan corta hace ver al delincuente que el delito que cometió no es tan grave y al salir del reclusorio volver a reincidir en su conducta Incestuosa ya que el tiempo en que supuestamente se rehabilita es totalmente corto a tan grave y denigrante delito.

Así mismo el Incesto entre hermanos del que se habla en el artículo 210 del Código Penal para el Estado de Veracruz, la pena es muy corta y hace ver que el delito no es tan grave, cuando es un delito totalmente denigrante para la sociedad y el seno familiar.

Cabe la posibilidad de que en el delito de incesto entre hermanos el Incestuoso y la víctima no sepan que son hermanos, en este caso no existe incesto ya que ambos no sabían que existía cierta relación consanguínea entre ellos, por tal motivo el acto no encuadra en el multicitado delito de Incesto y esto puede ser una causa en la cual aunque exista parentesco entre ellos no se da el Incesto.

## 1.2 Justificación del problema

En la actualidad el Incesto es un delito de suma importación en nuestra sociedad ya que dicho delito transgrede radicalmente la moral o costumbre que existe en nuestros días, así mismo denigra totalmente el ámbito social en que se vive. Sin embargo dicho delito se le ha perdido el interés jurídico ya que como es un delito contra la familia y que agrada a la sociedad es difícil que la víctima de a relucir dicho acto para que se le aplique la ley al Incestuoso y se le haga pagar por dicho delito.

El delito de Incesto no es solamente un delito ordinario y común que denigre el ámbito social, sino que es un delito que arremete brutalmente el seno familiar provocando con esto la desintegración total de la familia.

No solo basta darse cuenta que el delito de incesto produce traumas sobre la víctima que se le ocasiono el delito sino que obtiene una libertad el incestuoso de seguir haciéndolo debido al miedo que existe en denunciar al

Incestuoso por la forma en que será rechazada la victima en sociedad.

Es importante analizar y estudiar todos los factores que motivan al Incestuoso a cometer el delito, ya que de este punto parte el interés del Incestuoso en inclinar sus deseos sexuales con personas afines a su parentesco o que se desenvuelvan dentro del seno familiar.

Una vez analizando y estudiando los factores que motivan al Incestuoso a cometer el delito se podrán establecer medidas mas drásticas y hasta en cierto modo emplear un nivel cultural mas abierto en cuanto al delito de incesto para que así no exista el temor de la victima de denunciar dicho acto.

El incremento de la pena como solución a poder combatir un poco el delito de incesto en cualquiera de sus formas ya sea entre ascendientes y descendientes o hermanos es una solución viable ya que con esto le estaríamos dando mas importancia y credibilidad al delito de Incesto y no hacerlo pasar como un delito ordinario y común sino como un delito grave y denigrante para la sociedad, con esto manifestaremos en el delincuente que el delito tiene tanta gravedad como el de privar de la vida a una persona, ya que el delito de incesto por la pena tan corta hace ver que el delito no tiene mayor importancia y solamente existe pena por ser un delito tipificado por tal motivo casi siempre el incestuoso llega a reincidir en dicha conducta ya que la sanción no es tan grande este puede volver a cometer el delito y como

pocas veces son denunciados así pueden seguir sometiendo a la víctima y atemorizándola a realizar actos incestuosos.

Es importante analizar y en su caso establecer que muchas veces se da el Incesto entre hermanos pero muchas veces esta relación se da por que ambos no saben el parentesco que existe entre ellos en dicho caso no debe por que existir el delito de incesto sin embargo muchas veces ha sido castigado el incestuoso, es aquí donde debemos analizar si existe el delito de incesto ya que el desconocimiento de parentesco hacen que los sujetos activos no tengan noción del delito que cometen por tal motivo se debería incluir en el Código Penal Veracruzano como causa en que el Incesto no existe aun estando encuadrado dentro del delito.

### 1.3 Delimitación de objetivos

#### 1.3.1 Objetivo general

El delito de Incesto llama de una forma muy especial la total atención de la sociedad ya que es uno de los ilícitos mas graves en la sociedad y que afecta algo muy importante que es el bien jurídico tutelado " que es la moral sexual familiar".

Tomando como base esta realidad de nuestra materia y la situación actual que vive el delito de Incesto se realiza el presente trabajo con el fin de contribuir en una pequeña parte con el proceso de integración del derecho penal, que

siempre es motivo de critica y de constante presiones por parte de la sociedad.

El objeto general de esta investigación, lo constituye no tan solo los antecedentes del delito de Incesto si no también sus características, sus elementos, los factores influyentes del delito, a si como la realidad practica del Incestuoso, tratando con esto de analizar y plantear una transformación legislativa en nuestro Código Penal Veracruzano motivado por las exigencias actuales de nuestra sociedad.

Considerando con esto que la investigación será producto de esfuerzos constantes, ya que se intenta plasmar aspectos actuales y reales para asi poder transformar y modificar el articulo 210 del Código Penal Veracruzano con el fin de establecer penas mas drásticas para tan denigrante delito.

### 1.3.2 Objetivos especificos

1. Tener un amplio conocimiento de la historia del Incesto, estudiando este, en sus diferentes épocas desde su época primitiva hasta la actualidad, así como hacer un estudio de lo que fue el incesto en la Biblia, y así de este modo saber como se efectuó el delito de Incesto en épocas pasadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2. Analizar y establecer que la relación sexual entre hermanos que no tengan conocimiento de su parentesco consanguíneo no caen en el delito de Incesto

3. Conocer las causas o factores por el cual el Incestuoso inclina sus preferencias sexuales sobre su familia

4. Análisis crítico y específico, así como una investigación profunda sobre los factores que motivan o incitan al incestuoso a cometer el delito de Incesto.

5. Estudiar la evolución del Incesto en su marco jurídico, analizado su evolución en el Código Penal del Estado de Veracruz en sus diferentes reformas a dicho delito

6. Incrementar la pena en el delito de Incesto y con esto darle una relevancia jurídica al delito y no solamente tomarlo como un delito ordinario

#### 1.4 Formulación de la hipótesis

La relación del Incesto surge desde la infancia del Incestuoso o del nivel socioeconómico en que se desarrolla y empieza a proyectarse en el exterior apoyado de estupefacientes como lo son la droga, el alcoholismo o cualquier enervante que lo haga perder la razón inclinándolo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



de este modo un deseo sexual sobre sus seres mas querido como lo es su familia, estableciendo de esta manera la atracción sexual en sus progenitores o cualquier miembro de la familia ya sea ascendiente o descendiente, formándose así tendencias psíquicas de tono Incestuoso. Por tal motivo será justa y suficiente la pena aplicada al Incestuoso en el delito de Incesto

### 1.5 Identificación de variables

#### 1.5.1 Variable independiente

Es sumamente importante darle mayor jerarquía al delito de Incesto y no considerarlo como un delito ordinario si no como un delito especial ya que no solamente se trata de un delito común sino que es un delito grave en toda su totalidad y a su vez denigrante para la sociedad, por tal motivo no basta una sanción tan pequeña como la que se hace en él artículo 210 de Código Penal Veracruzano, sino que es necesario incrementar la pena a una mas severa y drástica para que así el Incestuoso no vuelva a reincidir en tan denigrante delito y de este modo poder acabar o disminuir en cierto modo el delito de Incesto.

#### 1.5.2 Variable dependiente

El Incesto es un delito de suma gravedad para la sociedad por lo que las principales causas por la que se

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

realiza suelen ser el nivel socioeconómico en que vive el incestuoso y en muchos casos a su vez el individuo por el nivel en que se desenvuelven se ven afectados además por drogas, alcoholismo o cualquier estupefaciente que le haga perder la razón y de este modo no saber lo que hace y así inclinar sus deseos sexuales contra sus familiares cometiendo con este acto un delito totalmente denigrante para la sociedad como lo es el Incesto.

#### 1.6 Tipo de estudio

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se realizó un estudio y análisis de diferentes fuentes documentales.

##### 1.6.1 Investigación documental

En la realización del presente trabajo se recurrió en todo momento a la visita de diferentes bibliotecas.

##### 1.6.1.1 Bibliotecas Públicas

Biblioteca Municipal  
"Venustiano Carranza"  
Zaragoza #397  
entre Esteban Morales  
y Francisco Canal  
Colonia Centro  
Veracruz, Ver.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Universidad Veracruzana  
Facultad de Derecho  
Domicilio Conocido  
Xalapa Enríquez, Veracruz

1.6.1.2 Bibliotecas Privadas

Universidad Autónoma de Veracruz " Villa Rica"  
Av. Urano Esq. Progreso  
Fracc. Jardines de Mocambo  
Boca del Río, Veracruz.  
C.P. 94299

Universidad Cristóbal Colón  
Biblioteca " Dr. Segismundo Balagué S."  
Carretera la Boticaria Km. 1.5 S/N  
Veracruz, Ver.  
C.P. 91930  
A.P. 167

1.6.2 Técnicas empleadas

1.6.2.1 Fichas Bibliograficas

Las cuales incluyen:

- ♦ Nombre del autor
- ♦ Título de la obra

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- ◆ Subtitulo de la obra
- ◆ Numero de edición
- ◆ Editorial
- ◆ Lugar
- ◆ Año
- ◆ Numero de paginas que contiene el libro

#### 1.6.2.2 Fichas de Trabajo

Las cuales incluyen:

- ◆ Nombre del autor
- ◆ Titulo de la obra
- ◆ Subtitulo de la obra
- ◆ Numero de edición
- ◆ Editorial
- ◆ Lugar
- ◆ Año
- ◆ Paginas consultadas
- ◆ Resumen del material utilizado

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II  
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL INCESTO

2.1 El Incesto en las Comunidades Primitivas

Al realizar la investigación sobre los antecedentes históricos de las primeras agrupaciones humanas nos encontramos con que estas carecen de un régimen político, social y jurídico, esta situación conlleva a que el hombre en la antigüedad denominaba exclusiva y preponderadamente la idea de alimentarse y reproducirse, en el cual el incesto era un acto puramente natural y legítimo.

Esto nos lleva a reflexionar sobre la situación jurídica del hombre primitivo respecto a la familia, que surge como una unidad suelta, inestable y circunstancial, ya que el hombre podía tomar a la mujer que él quisiera, puesto que ignoraba el tipo de parentesco que entre ellos existía, por encontrarse lejos de la familia y en busca de alimentos. El hombre primitivo tomaba a cualquier mujer, ya fuera su

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

madre, hermana o hija y así es que hacían las frecuentes prácticas de las relaciones incestuosas.

Los hombres en su etapa primitiva, eran seres casi animales, pues no tenían noción de lo que era formar una familia, logrando sobrevivir en pequeños grupos con un reducido número de integrantes, ya que se daba una situación de aislamiento tal, que en ocasiones la única relación existente en su medio era exclusivamente con su pareja y descendientes y esporádicamente con algún otro miembro de su grupo.

Cuando el hombre empieza a dominar la naturaleza, a tener contacto con miembros de otros grupos y se vuelve más sociable, consideran los investigadores, que existieron conjuntos enteros de hombres y mujeres que se pertenecían recíprocamente y por ende no existió el incesto como ilícito; ya que no se desecha la idea que las relaciones sexuales se dieran entre padre e hijos, hermanas con hermanos, primos con primas y sin que probablemente provocara el rechazo y sanción como en nuestros días.

Ahora bien, el hombre a medida de que transcurre el tiempo se ve en la necesidad de una agrupación más numerosa y de mayor colaboración, para llegar a un objetivo determinado, en el cual empieza a establecerse en su territorio y va adquiriendo una organización estable y permanente, es así como surge el Clan.

El Clan es una entidad política, familiar y religiosa constituida por todas las personas que se consideraban

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

descendientes de un antepasado común simbolizado por un animal o planta, es de esta forma en que surge el Tótem, que es mas bien de carácter religioso que natural.

En tal caso el Clan, describe a un grupo de personas capaces de reconocer su descendencia respecto de un antepasado común, o que se identifican con un Tótem o animal común. La pertenencia a un Clan implica la solidaridad social, es decir, la obligación de prestar ayuda mutua, la participación en ritos y ceremonias, y el deber de venganza.

Podemos percatarnos de esta manera que casi todo lo relacionado con la evolución social humana es hipotético. De ello resulta la imposibilidad de ubicar con certeza la aparición del Totemismo, en el que se dio la censura colectiva hacia el incesto y del cual la Exogamia es resultado, entendiéndose por esta, a la practica de contraer matrimonio con cónyuge de distinta tribu o descendencia.

El Tótem es un ser animado o inanimado, generalmente un animal o un vegetal del que cree descender el grupo, así mismo este ser sirve al mismo tiempo de emblema y nombre colectivo.

En la tribu, el Tótem es símbolo mítico del ascendiente común, siendo tabú no solo el mancharlo o herirlo, sino toda relación erótica entre miembros que pertenecen al mismo Clan o grupo familiar Totémico.

Los Tótemes no eran primitivamente sino animales y se les consideraba como antepasados de las tribus respectivas,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

mas no se transmitían sino por línea materna. Estaba prohibido matarlos o comer de ellos, cosa que para el hombre primitivo significaba lo mismo. Para los miembros de una división Totémica, estaba rigurosamente prohibido todo contacto con el sexo opuesto perteneciente al mismo Tótem.

Los miembros de un único y mismo Tótem no debían sostener relaciones sexuales y, por lo tanto, no podían casarse entre si. Es con esto que la Ley de la Exogamia, es una cualidad inseparable del sistema Totémico. La exogamia Totémica se nos muestra como el medio mas eficaz para impedir el incesto en el grupo, medio aceptado y adoptado en esa época, que sobrevivió considerablemente en razón de los motivos de su origen.

En el periodo del Totemismo se lleva al hombre primitivo a fundamentar el principio Exogámico, regulador moral y jurídico de las familias, en el cual les esta absolutamente vedado el concúbito y contraer nupcias. Este principio va a constituir en que el cónyuge debe buscar fuera de su Clan para poder contraer matrimonio, es aqui donde el hombre da el primer paso para la prohibición del Incesto.

"La Exogamia, rigurosa interdicción de lo sexual entre parientes muy próximos, es indudablemente el máximo y universal principio de lo ético y jurídico que en materia sexual regula la comunidad humana, su valoración es



contemplada unánimemente como el más vergonzoso agravio que puede sufrir en su organización y orden".<sup>1</sup>

Conforme se va desarrollando la organización social del hombre surgen nuevas necesidades que van a consistir en organizar su forma de gobierno, surge la división de clases y los ordenamientos legales por los que se va a regir estas civilizaciones humanas como lo veremos al realizar el estudio de las antiguas costumbres dentro de la cultura egipcia.

## 2.2 El Incesto en Egipto

En el antiguo Egipto los derechos de los monarcas se basaban en la naturaleza divina, transmitida por la sangre, es decir, por la línea de la mujer y no del hombre se consideraba al Faraón como un Dios entre los hombres y esto era una de las principales excepciones hechas a la prohibición del Incesto, entre la realeza egipcia, ya que era la única que podía practicar matrimonios incestuosos, porque uno de los problemas mas importantes que tuvo que enfrentar esta civilización fue el de la legitimidad, puesto que los primeros faraones carecieron de descendencia masculina legitima, por lo cual fueron sustituidos por bastardos.

---

<sup>1</sup> González, De la Vega Francisco. "Derecho Penal de los Delitos". Edit. Porrúa S.A. Edición XV. México. Pág. 442

Por lo tanto el príncipe heredero tenía que ser hijo no solo del rey, sino también de una princesa de sangre real para legalizar la situación. Es en este caso donde encontramos que las relaciones incestuosas no solo no eran sancionadas sino que se consideraban un acto necesario y bien visto.

Las cuestiones políticas en el antiguo Egipto requerían de este tipo de relaciones incestuosas que solo le permitía a la realeza. Esta práctica incestuosa fue mantenida por muchos siglos y fue convirtiéndose en una costumbre. Costumbre que no se le permitía al pueblo egipcio, ya que no existía un ordenamiento legal que prohibiera este tipo de relaciones incestuosas, con esto nos damos cuenta que en el antiguo Egipto carecían de un ordenamiento legal, ya que era meramente moral-divino.

Como podemos observar, en el antiguo Egipto existía el incesto como un acto puramente natural y divino el cual no era prohibido para la realeza a fin de seguir con la dinastía real que al Faraón le pertenecía. Dichas prohibiciones no se encontraban fundamentadas dentro de un ordenamiento jurídico sino que se encontraban dispersas.

No se tiene con certeza en que época aparece el primer grupo que se constituye como familia, pues según estudios de la pre-historia se da en la etapa superior del salvajismo y se le denomina familia consanguínea que por su solo nombre nos indica, como los miembros de ellos estaban ligados por lazos de sangre. Este grupo estaba constituido de la siguiente manera: En primer lugar, se clasifica por

generaciones, de ahí que el primer círculo conyugal lo formaban todos los abuelos y las abuelas; Dentro de los límites de la familia, son maridos y mujeres entre sí y la misma forma se contempla con los hijos de estos, que ahora pasa a ser padres y madres de segundo círculo de cónyuges comunes y el tercer círculo de cónyuges comunes lo forman, los hijos de los hijos de los padres y a la vez nietos del primer círculo de consortes comunes.

Basándose en su estructura, la familia consanguínea tiene como único impedimento la celebración de nupcias con los ascendientes o descendientes en línea recta o sea los abuelos, padres, hijos y nietos, etc., estos miembros del grupo familiar eran los únicos que se excluían del matrimonio.

### 2.3 El Incesto en el Derecho Romano

En la antigua Roma, los Romanos primitivos prohibieron contraer matrimonio con los extranjeros, y desterraban aquellas parejas que contraían nupcias entre los patricios con los plebeyos, así como también los romanos con los esclavos. Condenaron los matrimonios y relaciones sexuales entre las personas unidas por parentesco más cercano que el de primos segundos y entre familiares que descienden de línea directa en forma infinita, aun cuando se tratara de parentesco puramente adoptivo. Tal postura fue adoptada por otras legislaciones, considerando que conlleva un total

desacatamiento a la moral y respeto que se debe guardar a los ascendientes.

Sin embargo estando en el poder el Emperador Claudio se casó con su prima Agripina, y por virtud del cual ante este suceso, autorizo los matrimonios entre tíos y sobrinas. Pero el matrimonio contraído, así como también las relaciones sexuales entre sobrinos y tías, bien fuesen consanguíneos, parientes adoptivos, entre el padre y la hijastra o la hija política, la madrastra o ya sea la suegra y entre los hermanos adoptivos fueron considerados como actos ilícitos y criminales por lo tanto y debido al desacato moral en que se caía se declaraban como nulos dichos matrimonios.

Pero en el Gobierno de Constancio, el matrimonio que se contraía entre el tío con la sobrina era considerado como ilegal y, los enlaces matrimoniales contraídos con parientes cercanos eran manifestados como delito capital.

Mas adelante en el periodo del Gobierno del Emperador Teodosio El Grande, declaro nulos e incestuosos los matrimonios y las relaciones sexuales entre familiares unidos por lazos de parentesco mas cercano que el de primos segundos. Estas reglas fueron aceptadas como leyes inviolables las cuales estuvieron vigentes durante mucho tiempo.

La sanción al matrimonio entre parientes cercanos, era el destierro, por el hecho de haber cometido incesto, ya que este delito nos manifiesta las relaciones sexuales entre dos

personas de un parentesco consanguíneo común, por lo tanto dicho vínculo conyugal no era válido.

El incesto realizado entre los miembros de una familia que principalmente recaía en los descendientes de línea directa estaban dentro de la condenación del "incestus jure gentium", pero sin embargo el incesto entre otros parientes caían bajo el rigor de la ley "incestus jure civile". Pero dichas leyes no formaban parte de la legislación oficial y escrita, sino que se fundamentaban principalmente en el uso y eran consideradas como prohibiciones religiosas.

Las personas que violaban el "jus gentium", o sea el derecho de gentes, cuando se cometía el delito de incesto entre una pareja de una familia unidos por el lazo de consanguinidad eran castigados, porque tanto la mujer como el hombre eran conocedores de dicha ley y por ende de la prohibición que existía sobre los actos incestuosos. Pero sin embargo en otros casos, solamente el hombre era sometido al castigo a que se había hecho acreedor. En las postrimerías del siglo I D.J.C. se les condenaba a los incestuosos, a ser despeñados por la Roca Tarneva. Ahora bien en el periodo del derecho romano clásico tanto el hombre como la mujer eran desterrados por haber cometido incesto.

Las violaciones del "jus civile", o derecho civil, se castigaba con las mismas penas que el adulterio. Las prohibiciones del incesto se referían también a la conducta de los hombres libres, pero no incluían a los esclavos. Se

extendían a las relaciones sexuales con una virgen, por lo cual ambos eran condenados a pena de muerte.

De esta manera los Romanos consideraban antinatural y contraria a la manera racional de la vida sobre los matrimonios y las relaciones sexuales entre parientes cercanos. El incesto suponía la falta de sentimiento social, la carencia de caridad, la deshonestidad y la falta de credibilidad de la gente que realizaba actos incestuosos.

El Incesto tuvo una variación constante en la época Romana. Su culminación persecutoria se da en el derecho canónico, sin distinguir del concepto de pecado el concepto de delito, arremete furiosamente contra aquello que considera lujuria y fornicación, castigando con dureza toda unión carnal no santificada con el matrimonio. Ser incestuoso era ser hereje, y la herejía siendo una de las mas grandes ofensas a la religión, se castigaba con la tortura y la hoguera al igual que el Incesto.

#### 2.4 El Incesto en Grecia

El incesto en Grecia es muy interesante ya que este tipo de acto incestuosos se conoce a través de la literatura griega, en la cual el mito de Edipo, matador de su padre y marido de su madre es uno de los temas mas profundos de la literatura griega.

Edipo Rey ha sido considerada como la tragedia mas renombrada de la mitología Griega, los hechos mas significativos, el asesinato del Rey Layo a manos de su hijo y el casamiento de este con su madre Yocasta, hacen de esta mitología un claro ejemplo del incesto en Grecia.

Edipo, en la mitología Griega, Rey de Tebas, hijo de Layo y Yocasta, Rey y Reina de Tebas respectivamente. Un oráculo advirtió a Layo que su hijo sería un día asesino de su padre y marido de su madre. Al nacer el niño fue abandonado en la soledad del Monte Citerón, con los pies atados, para que fuese devorado por las fieras. Unos pastores de Pólibo, Rey de Corinto, habiéndose encontrado a la criatura, se la llevaron a su señor Pólibo, cuya esposa Mérope, que no tenia hijos, admirándose de la belleza del niño lo adopto y lo crió con maternal solicitud. Le puso el nombre de Edipo, es decir "el de los pies hinchados", por tenerlos así al principio por efecto de sus heridas.

Un día unos compañeros le echaron en cara su dudosa ascendencia, y como sus padres adoptivos no contestaron a sus preguntas satisfactoriamente, Edipo se fue a Delfos.

Allí se le indico que debía huir de su padre y madre, ya que de lo contrario mataria a su padre y se casaria con su madre. Decidió pues, no volver a Corintos, pero yendo de camino, se encontró con su padre Layo; se suscito una disputa creyendo Edipo que el Rey y sus acompañante eran una banda de ladrones y le dio muerte a Layo sin conocer que este era su padre y así, inesperadamente, se cumplió la profecía.

Solo y sin hogar, Edipo llego a Tebas, y ante las puertas de la ciudad de Tebas habia una Esfinge, un Monstruo, con cabeza y pechos mujer en la mitad superior del cuerpo y León con alas de ave en la mitad inferior del cuerpo, detenía a todos los caminantes, preguntándoles el siguiente enigma: "¿Qué es lo que tiene cuatro pies por la mañana, dos a mediodía y tres por la noche?". Si los interpelados no resolvían el enigma, ella los mataba. Cuando el héroe Edipo lo resolvió respondiendo: "El hombre, que gatea al poco de nacer, camina sobre dos piernas cuando es adulto y anda con la ayuda de un bastón cuando llega a la vejez", la esfinge se suicidó precipitándose en un abismo. Creyendo que el Rey Layo habia muerto en manos de asaltantes desconocidos, y agradecidos al viajero por librarlos del monstruo, los tebanos lo recompensaron haciéndolo su rey y dándole a la reina Yocasta por esposa. Durante muchos años la pareja vivió feliz, sin saber que ellos eran en realidad madre e hijo, y del cual procrearon cuatro hijos, dos varones gemelos y dos hijas.

Entonces estalló una terrible peste sobre la tierra, a lo cual se consultó el oráculo, y este dictaminó que debía alejarse de Tebas, quien cometió un delito irreparable, habia provocado la maldición de los dioses sobre el país. Edipo desconcertado por lo que el oráculo habia dictaminado le pidió al adivino Tiresias que le descifrara la misteriosa sentencia; entonces conocieron Edipo, Yocasta y todos los ciudadanos el fatal cumplimiento de la terrible profecía.

Así Edipo se percató que involuntariamente habia matado a su padre, atribulada por su vida Incestuosa la Reina



Yocasta se ahorcó y, cuando Edipo se dio cuenta de que ella se había matado, no queriendo ver mas la luz del día, se saco los ojos. Edipo anduvo errante durante muchos años acompañado de su hija Antígona, hasta llegar acabo de mucho tiempo al pueblo de Colono un santuario en las cercanías de Atenas, en este santuario para suplicantes, vino la dulce muerte de Edipo, para así liberar al cansado anciano de los sufrimientos terrenales.

## 2.5 El Incesto en la Biblia

Continuando con el estudio de la evolución histórica del incesto, encontramos un importante documento que nos habla de las vivencias, costumbres y preceptos religiosos del pueblo cristiano.

Tal es el caso de los pasajes del antiguo testamento, en la cual existe una admisión del incesto, ya que la primera pareja humana formada por Adán y Eva, habría de resultar de la misma, la tercera generación representada por los nietos, procreada por el acceso carnal entre hermanos y hermanas. Todavía algunos autores señalan en la Biblia otro antecedente del incesto colateral, pues en el arca de Noé únicamente entraron con este sus hijos con sus respectivas mujeres, con lo cual queda también fuera de duda que la procreación sucesiva tuvo que darse por lo menos en las relaciones entre primos hermanos.

Este incesto no sería de orden natural puesto que era una relación entre colaterales de tercer grado, no repugna a la naturaleza, tendría un carácter puramente canónico.

Aquí debemos considerar que en la época bíblica, el parentesco materno se consideraba natural, mientras que el paternal era legal, como podemos observar comparativamente, la legalidad de parentesco por la sangre sufrió un cambio radical ya que en las primeras organizaciones humanas la legitimidad de parentesco se obtenía por línea materna.

Pero siguiendo con el análisis de las frecuentes prácticas incestuosas en el Antiguo Testamento nos encontramos con una variedad de ellas en diferentes grados, por lo cual solamente citaremos algunas con el fin de entender la relación incestuosa al principio de la humanidad.

La Biblia, el Libro Sagrado de los Hebreos o Israelitas, muestra como Jehová a través de sus profetas impone diversas normas de conductas a su pueblo.

En las Sagradas Escrituras, existe un libro llamado Génesis en donde describe un caso de Incesto, que, no siendo punible en aquella época, solo se toma como una de las formas de preservar la especie humana, de aquí que se le denomine a este pasaje bíblico "El origen de los Moabitas y Ammonita".<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> LA BIBLIA. Edit. Herder S.A. Barcelona España. 1975. Pág. 22

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

También existe otro relato en el mismo sentido, con el título de "Historia de Judá y Tamar", dentro del cual la finalidad es la prolongación de la especie, restándole importancia a relaciones que podrían considerarse incorrectas<sup>3</sup>

Ahora bien si los anteriores pasajes revelan como sumamente importante la necesidad de continuar la descendencia, contrariamente encontramos en el libro "Levítico" preceptos normativos que rigen la conducta de los Israelitas y que muestran la oposición terminante a las relaciones sexuales dentro de la familia, en esta parte de las Sagradas Escrituras, donde se menciona la palabra incesto como sinónimo de delito vemos como era punible ya desde esa época.

### 2.3.1 ORIGEN DE LOS MOABITAS Y DE LOS AMMONITAS (GENESIS)

19:30.-Subió Lot de Sóar y habito en el monte con sus dos hijas, porque temia habitar en Sóar; vivió en una cueva con sus dos hijas.

19:31.-Dijo la mayor a la menor: nuestro padre es ya viejo, y no queda hombre en la tierra que venga a nosotras, como es costumbre en toda la tierra.

<sup>3</sup> LA BIBLIA. Edit. Herder S.A. Barcelona España. 1975. Pág. 39-40

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

19:32.-¡Ea! Embriaguemos a nuestro padre con vino, acostémonos con él y obtendremos descendencia por nuestro padre.

19:33.-En aquella misma noche dieron de beber vino a su padre, y acercándose a él la mayor, se acostó con su padre; pero el no la sintió ni cuando ella se acostó ni cuando se levanto.

19:34.-Al día siguiente dijo la mayor a la menor: anoche me acosté yo con mi padre; démosle de beber vino también esta noche, acércate y acuéstate con él, y obtendremos posteridad por nuestro padre.

19:35.-Dieron a beber vino a su padre también aquella noche, y la menor fue y se acostó con él, pero el no la sintió ni cuando se acostó ni cuando se levanto.

19:36.-Y las dos hijas de Lot concibieron de su padre.

19:37.-Dió a Luz la mayor un hijo, al que puso por nombre Moab, que es el padre de los Moabitas, que perduran hasta hoy.

19:38.-También la menor dio a luz a su hijo, al que puso el nombre de Ben-Ammi, que es el padre de los Ammonitas, que perduran hasta hoy.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la Biblia en su libro Génesis, capítulo 19, versículos 30 al 38, narra las vivencias de Lot al desaparecer las ciudades de Sodoma y Gomorra, en el cual Lot sube al monte con sus dos hijas para protegerse dentro de una cueva y pasar la noche en ese refugio. Las dos hermanas inician un diálogo en relación con el futuro de sus descendencias y determinan darle vino a su padre para emborracharlo y de esa manera acostarse con él, sin que éste consiente de sus actos. De dicho acto la mayor procrea de su padre un Vástago y lo llama Moab, el cual es el padre de los Moabitas y la menor que de igual manera cohabita sexualmente con su padre, engendra a Ben-Ammi, que es el padre de los Amonitas.

En este pasaje nos podemos dar cuenta del acto incestuoso que realizan las hijas contra su padre, haciéndose valer de recursos como el vino para dejar a su padre en un grado de inconciencia tal que no sé de cuenta en el momento en que es ultrajado sexualmente por sus hijas, así mismo, podemos ver que las causas que motivaron a realizar el acto incestuoso por parte de las hijas de Lot era la preocupación de ellas por el futuro de su descendencia, y debido a la escasez de hombres en aquella cueva, ya que solo se encontraban ellas y su padre, decidieron emborracharlo y así poder procrear a sus hijos y obtener la descendencia que a ellas tanto les preocupaba, pues no existía otra forma de poder procrear un hijo. Es aquí donde se ejemplifica el incesto entre padre e hijas, con plena conciencia de ella.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 2.3.2 HISTORIA DE JUDÁ Y TAMAR (GENESIS)

38:6.-Judá tomo para Er, su primogénito, una mujer llamada Tamar.

38:7.-Pero Er, el primogénito de Judá, era malo a los ojos de Yahvéh, Yahvé lo hizo morir.

38:8.-Dijo entonces Judá a Onán: Cásate con la mujer de tu hermano, cumple con ella tu deber de cuñado y suscita descendencia a tu hermano.

38:9.-Sabiendo Onán que la descendencia no habría de ser suya, cada vez que se acercaba a la mujer de su hermano, derramaba por tierra, para no dar descendencia a su hermano.

38:10.-Lo que hacia era malo a los ojos de Yahvéh, quien también lo hizo morir.

38:11.-Judá dijo entonces a su nuera Tamar: mantente viuda en casa de tu padre, hasta que sea mayor mi hijo Selá. Pues se decía: No vaya a morir éste como sus hermanos. Fuese, pues, Tamar, y vivía en casa de su padre.

38:12.-Pasó mucho tiempo, y murió la hija de Suá, mujer de Judá. Terminado el duelo, subió Judá a Timan, al esquileo de su rebaño, junto con su amigo Jirá, de Adullam.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 38:13.-Se lo comunicaron a Tamar, diciéndole: mira, tu suegro sube a Timan, al esquila de su rebaño.
- 38:14.-Se despojó ella de los vestidos de su viudez, se cubrió con un velo, y, cubierta con él, se sentó en la entrada de Enáyim, junto al camino de Timan, pues veía que Selá era la mayor y no la desposaban con él.
- 38:15.-Judá la vio y creyó que se trataba de una prostituta, pues se había cubierto el rostro.
- 38:16.-se dirigió a ella al lado del camino, y sin echar de ver era su nuera, le dijo: Vamos, déjame estar contigo, Díjole ella: ¿qué me vas a dar por estar conmigo?
- 38:17.-Respondió él: Te enviare un cabrito de mi rebaño. Replicó ella. Esta bien si tu me das una prenda hasta que lo envíes.
- 38:18.-Contestó él: ¿qué prenda te he de dar? Respondió ella: Tu sello, tu cordón y el bastón que tienes en la mano. El se los dió, y se unió a ella, qué concibió de él.
- 38:19.-Ella se levantó luego y se fué, y despojándose del velo, se vistió de nuevo las ropas de su viudez.
- 38:20.-Judá envió el cabrito por medio de su amigo, el de Adullam, para rescatar las prendas de manos de aquella mujer; pero este no la halló.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 38:21.-Preguntó a los hombres de aquél lugar: ¿dónde está la meretriz ésa que estaba junto al camino, en Enáyim? Respondieron ellos: nunca ha habido aquí una meretriz.
- 38:22.-Entonces él volvió a Judá, y le dijo: no la encontré; Además, los hombres del lugar me han dicho que nunca hubo ahí una meretriz.
- 38:23.-Contesto Judá: que se quede con todo aquello, no sea que se rían de nosotros. Ya vez que le he mandado este cabrito y que no la has hallado.
- 38:24.-Sucedió que al cabo de unos tres meses le avisaron a Judá, diciéndole, Tamar, Tu nuera se ha prostituido, e incluso ha quedado en cinta a consecuencia de ello, contesto Judá: sacadla, y que sea quemada.
- 38:25.-Cuando la sacaban fuera, envió ella a decir a su suegro: estoy en cinta del hombre cuyas son estas cosas. Y añadió: comprueba de quién son este sello, este cordón y este bastón.
- 38:26.-Judá los reconoció, y dijo: ella tiene mas razón que yo; pues no la he dado a Selá, mi hijo, pero nunca más la volvió a conocer.

En otra parte de la Biblia en el mismo Libro Génesis pero esta vez en el capítulo 38, versículos 6 al 26, narra otro caso relacionado con nuestro tema de Incesto, en el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



cual encontramos un caso de relaciones incestuosas entre suegro y nuera, en el cual describe como Judá se quedó viudo y sube al monte timná al trasquileo de sus ovejas, junto con su compañero Jirá y a la vez notifican a Tamar nuera de Judá, que su suegro esta en Timan; ella al oír eso se quita el ropaje de viuda y se disfraza con un velo a modo de cubrir su rostro y no ser reconocida por su suegro, ella se sienta a un lado del camino por donde siempre transitaba su suegro, al verla un día Judá la confunde con una ramera y este le pide que lo deje ir con ella, pues no la reconoce como su nuera, ella acepta y a cambio le pide que le dé algo, Judá le promete mandarle un cabrito después, a esto Tamar le responde que quiere algo en ese momento y que le de su sello, su bordón y su bastón Judá acepta y se los dá y se une a ella la cual Tamara queda en cinta de Judá.

En este otro pasaje nos podemos dar cuenta del acto incestuoso entre el suegro y la nuera, en la cual la nuera se hace valer de sus destreza a fin de vengarse de la falsa promesa de su suegro, en la cual el suegro le promete a su hijo menor Selá para que uniera a ella, y así seguir con el linaje de su hijo, pero como no cumple tal promesa Judá, Tamara finge ser una ramera para tener relaciones con su suegro y de una forma vengarse de que este no le diera a su hijo Selá.

Con esto podemos diferenciar que en ambos pasajes Bíblicos siempre existe una causa que motive a la relación incestuosa, que dicha relación no se da así por que si, sino que existe un motivo el cual los lleva a realizar el incesto, por lo cual estimamos que el primer pasaje Bíblico

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

encuadraría en el delito de Incesto Propio ya que la relación incestuosa se realizó entre parientes consanguíneos (padre e hijas), y el segundo en un Impropio ya que la relación incestuosa se realiza entre parientes y afines (suegro y nuera).

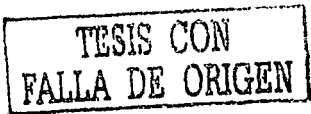
Lo cierto es que el incesto fue cometido para evitar según los hebreos, la extinción de la especie humana.

Fue en tiempos de Moisés cuando las reglas ético morales se caracterizaban en las leyes Levítico XVIII<sup>4</sup>

### 2.3.2 NORMAS ACERCA DE LA UNION CONYUGAL (LEVÍTICO XVIII)

- 18:6.- Ninguno De vosotros se acercara a una parienta suya próxima para descubrir su desnudez. Yo, Yahvéh.
- 18:7.- No descubrirás la desnudez de tu padre ni la de tu madre. Es tu madre; no descubrirás su desnudez.
- 18:8.- No descubrirás la desnudez de la mujer de tu padre, pues es desnudez de tu padre.
- 18:9.- No descubrirás la desnudez de tu hermana, hija de tu padre o de tu madre, nacida en casa o fuera de ella.

<sup>4</sup> LA BIBLIA. Edit. Herder S.A. Barcelona España. 1975. Pág.107-108



- 18:10.-No descubrirás la desnudez de la hija de tu hijo o de la hija de tu hijo; su desnudez es también la tuya.
- 18:11.-No descubrirás la desnudez de la hija de la mujer de tu padre; nacida de tu padre, porque es tu hermana.
- 18:12.-No descubrirás la desnudez de la hermana de tu padre; es carne de tu padre.
- 18:13.-No descubrirás la desnudez de la hermana de tu madre; porque es carne de tu madre.
- 18:14.-No descubrirás la desnudez del hermano de tu padre acercándote a su mujer; es tu tía.
- 18:15.-No descubrirás la desnudez de tu nuera, pues es la mujer de tu hijo; no descubrirás su desnudez.
- 18:16.-No descubrirás la desnudez de la mujer de tu hermano; es la desnudez de tu hermano.
- 18:17.-No descubrirás la desnudez de una mujer y la de su hija; no tomaras a la hija de su hijo ni a la hija de su hijo para descubrir su desnudez; son parientes próximos, y sería una infamia.

Podemos apreciar nuevamente que la Biblia en su libro Levítico, capítulo 18, versículos 6 al 17, encontramos las reglas o mandamientos que Yahvé impone a su pueblo acerca de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

la unión conyugal. Con estas reglas o mandamientos Yahvé obliga a su pueblo a que no tengan relaciones incestuosas como sé hacia en el país de Egipto, poniéndolos al tanto de que la relación entre parientes consanguíneos o por afinidad era un ilícito y por lo tanto un pecado para Yahvé. Es así como Yahvé impone sanciones de las cuales serian sujetos aquellas personas que pasaran por alto los mandamientos que les había impuesto, es también en el tiempo de Moisés cuando Yahvé impone diversas penas para los actos incestuosos, las cuales se caracterizan en las diversas leyes penales del Levítico XX<sup>5</sup>

#### 2.3.4 FALTAS CONTRA LA FAMILIA (LEVÍTICO XX)

20:11.-Si alguno se acuesta con la mujer de su padre, descubriendo la desnudez de su padre, los dos morirán sin remisión. Su sangre caerá sobre ellos.

20:12.-Si un hombre se acuesta con su nuera, ambos morirán sin remisión, porque han cometido una infamia, su sangre caerá sobre ellos.

20:14.-El hombre que tome por esposa una mujer y a su madre, comete una infamia; él y ella serán quemados en el fuego, para que no haya entre vosotros tal infamia.

<sup>5</sup> LA BIBLIA. Edit. Herder S.A. Barcelona España. 1975. Pág. 109-110

20:17.-Si un hombre toma a su hermana, hija de su padre o hija de su madre, y ve su desnudez, y ella ve la de él es una infamia, y ambos serán exterminados a la vista de los hijos de su pueblo. Él a descubierto la desnudez de su hermana; Cargara con su pecado.

20:19.-No descubrirás la desnudez de la hermana de tu madre o de la hermana de tu padre, porque es lo mismo que desnudar tu propia carne; cargaran el peso de su inmoralidad.

20:20.-El hombre que se acueste con su tía, descubre la desnudez de su tío; ambos cargaran con su inmoralidad, morirán sin hijos.

20:21.-El que tome a la mujer de su hermano, comete una impureza, porque ha descubierto la desnudez de su hermano, quedaran sin hijos.

Así es como Yahvé prohíbe las relaciones sexuales entre consanguíneos, tanto del padre con las hijas y la madre con los hijos, hermanos con hermanas, tíos con sobrinas y tías con sobrinos, los cuñados con las cuñadas, por que todo esto es incesto.

Podemos observar que Yahvé fue muy fuerte en este sentido de relaciones incestuosas ya que su castigo era la muerte y en determinados casos el sufrimiento de la hoguera para después darle paso a la muerte. Con esto podemos percatarnos que el incesto desde principios de siglos sé a castigado de una marea severa y enérgica.

CAPITULO III  
ESTUDIO CRITICO DE LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR AL DELITO DE  
INCESTO EN LA ACTUALIDAD

3.1 El Hacinamiento Y Promiscuidad en el Hogar

La etiología del incesto ha sido por diversos autores y pudiera señalarse como una de sus principales causas la que deriva del hacinamiento y de la promiscuidad en el hogar. De ahí que este tipo de reprochable relación sexual se manifieste entre familias que no cuentan con recursos o medios económicos para poder evitar la aglomeración y promiscuidad del hogar, y que desgraciadamente este tipo de problemas en su mayor frecuencia son en familias de escasos recursos que debido a las circunstancias económicas en que se encuentran se ven obligadas a convivir y dormir en una sola habitación y en algunas ocasiones en el mismo lecho.

La promiscuidad en la vida sexual por parte de los padres o de los parientes, es prácticamente la falta de

disciplina hogareña y respeto entre ellos, la conducta agresiva de los familiares entre si, la inclinación sexual hacia un miembro de la familia o la incapacidad de ciertos miembros de la familia, constituyen en alguna forma la desintegración familiar que se observa en los hogares en la cual ocurre el incesto. Dicha influencia económica-social es sumamente reconocida por diversos autores.

El delito de incesto además de estar ligado a anomalías éticas y sexuales y en algunas ocasiones biosíquicas hasta ahora desconocidas, se desarrolla especialmente y con suma frecuencia en lugares de escasos recursos y en un ambiente familiar irregular, que por su misma falta de cultura abundan las malas costumbres en su habita, en algunos casos suelen estar ligados al abuso de tóxicos o cualquier estupefaciente que perturbe sus sentidos y es aquí cuando el sujeto debido al estado en que se encuentra en el cual no coordina sus sentidos se efectuó el incesto.

Ahora bien, las familias comparten un gran número de valores e intereses comunes en la sociedad en que forman parte, es decir la influencia social en que se desenvuelven puede ser un factor importante para la actitud del incestuoso, que en la clase más baja es donde predominan las aberraciones como el incesto, robo, drogas etc. Aunque también se observa rasgos distintos dentro de la estructura social en que se desenvuelva el individuo es por eso que las relaciones incestuosas no simplemente se dan en las clases sociales mas bajas sino también en las clases medias y altas.

Cada clase social esta sujeta a distintas presiones de ciertas formas de desviación y desorganización social, al mismo tiempo, difiere también el grado de significado social asignado a cada clase a un determinado problema, dependiendo del sistema valoral del grupo y de la forma en que efectúe su equilibrio y funcionamiento, pero nos podemos dar cuenta que el incesto independientemente de en que clase social se realice tiene la misma gravedad, siendo con esto uno de los delitos mas denigrantes ante la sociedad y el seno familiar, por que no solo rompe con la estructura familiar en que reside sino transgrede a todas las clases sociales que existen en la actualidad, provocando con esto un rechazo social sobre la familia que a sido victima del delito de incesto.

La familia es el sitio originario donde se aprenden los buenos y malos modales, producto de esto es de cómo una persona se debe desenvolver ante la sociedad, una mala orientación y educación pueden producir individuos que no tengan noción de la gravedad de los actos que suelen cometer, por tal motivo el desarrollo individual y social de la familia es sumamente importante para poder evitar actos ilicitos.

En la familia debe existir total respeto sobre los padres y a su vez una corriente de respeto mutuo, para efectos de que cada uno de los consortes se desarrolle de forma personal como individuos y de manera integral y paralela como pareja, esto se reflejara en los hijos que procreen y hacia el núcleo social donde se desenvuelva la familia.



Los padres son un ejemplo de admiración de los hijos por eso cada padre debe fomentar el respeto hacia los hijos, con el fin de esperar reciprocidad del mismo respeto de los hijos hacia ellos, y entre los hijos (hermanos), y entre sus familiares. Este respeto inculcado por los padres dará a los hijos un desenvolvimiento de respeto hacia sus familiares y la sociedad en que se desarrollen, y esto reflejara indudablemente el grupo familiar al cual pertenecen y donde viven la mayor parte del tiempo.

Teniendo en cuenta que el respeto y una buena educación ayuda en su mayor parte a evitar inclinaciones sexuales entre familiares, el problema de incesto surge a partir del momento en que los integrantes de la familia no tenga bien cimentado el concepto de respeto. Debemos resaltar que el respeto se observa, lo mismo en familias de clase acomodada, económicamente hablando, que en una familia humilde o de escasos recursos, ya que el respeto no es una cuestión de clases sociales, sino de una buena formación y orientación personal que lo mismo se da en una clase alta, media o baja.

### 3.2 Las Clases Sociales

En México existe una gran diferencia de clases sociales, es evidente y sin reglamentarlas que la clase baja es la más numerosa en nuestro país, a su vez la clase baja es la mas descuidada y marginada por la sociedad ya que en su mayor parte carecen de servicios asistenciales o

institucionales, considerando con esto que la clase baja son los grupos menos privilegiados dentro de la escala social y con esto tiene menos posibilidades de solucionar sus problemas, ya que no cuenta con los medios económicos necesarios ni con la preparación necesaria para ello.

En estudio exploratorio, enfocado a la dinámica individual y familiar en unas zonas suburbanas, para la obtención de información básica sobre el contexto social, económico y cultural del individuo con la familia. Una constante orientación al desarrollo económico, la tendencia a la tecnología industrial y a la urbanización, han repercutido en la organización social-económica, propiciando con esto la desintegración de las estructuras y grupos tradicionales. Los conflictos familiares provocados por lo anterior se ven reforzados por las condiciones ambientales en las que generalmente viven las personas de clase baja.

El fenómeno mas importante que se presenta en el Estado y Puerto de Veracruz en las zonas marginadas es la invasión o paracaidismo de predios, esto producto de las personas que no pueden establecerse en un lugar determinado debido a la escasez económica y profesional que padecen, por tal motivo y debido a que deben establecerse en un lugar para así poder atender el seno familiar buscan de acuerdo a sus posibilidades la manera de tener un lugar donde vivir y desarrollarse, por lo general este tipo de familias se establecen a las afueras de la ciudad, en un lugar donde poder vivir, ya sea de forma individual (pequeños grupos de familia o una sola) o de forma grupal (grandes grupos de familias). Todo esto motivado por las fuerzas y la necesidad

de vivir y desarrollarse en un lugar determinado. Por la misma circunstancia en que estas comunidades se establecen, así como los escasos recursos económicos con los que cuentan los pobladores, muy pocos o más bien casi ni uno es legítimo propietario de sus viviendas estando con esto expuestos a que los desalojen en cualquier momento de su hogar. Al ser terrenos obtenidos de forma ilegal, por lo general no siempre cuentan con todos los servicios necesarios e indispensables para poder vivir de una manera digna y honesta, por tal motivo las condiciones de planteamiento y urbanización son pésimas y en algunos caso, en su mayoría, no existen, por consiguiente carecen de lugares recreativos, servicios de transporte, drenaje, electrificación, etc. Incluso de unidades educacionales y asistenciales que los ayudaría a su desarrollo personal.

Por todo esto, se unen múltiples factores, en varios niveles que proporcionan la aparición de conductas desviadas. Conforme a las doctrinas psicoanalíticas (no siempre aceptadas en todo su alcance por la crítica) a través de un procedimiento que pudiéramos calificar de inductivo, en el niño acontecen fenómenos anímicos semejantes a los modos primitivos de vivir del ser humano, durante el curso de la infancia del niño después de su lactancia, el niño empieza por primera vez a proyectarse en el exterior, la vagancia y errante libidines de otros sujetos, lo proyectan a una atracción de tono incestuoso, pues mediante la imitación de estas costumbres a que esta afecto y por la parte de la educación que le es impuesta, a través de la censura el niño reprime sus inclinaciones incestuosas, estas tendencias reprimidas desaparecen de la

vida consciente y se alejan o depositan en el fondo profundo de su persona, que después salen de yo lucido para traicionar al humano y emergen presidiendo su conducta, así sea en actos simbólicos o en el mismo crimen.

Varias son las causas de incesto pero entre todas las mas citadas por diversos autores para cometer el delito de incesto son la viudez, frigidez sexual, repugnancia al propio cónyuge, atracción física, etc. Cabe determinar la derivada de aislamiento en lugares demasiados apartados de la urbanización. Desde un punto de vista diferente cabe mencionar que otros factores que se asumen al delito de incesto y que tienen gran influencia individual para cometer el delito de incesto son el idiotismo, la debilidad mental, el alcoholismo, la droga, la epilepsia y cualquier anomalía de tipo psicológico.

Viveros Castro, advierte que "pese al estado se dan caso de incesto, pero que casi son producto de un desequilibrio mental o un completo embrutecimiento, y para corroborar estas afirmaciones señala casos de incesto en paralelos generales e históricos".<sup>6</sup>

Por otra parte Di Tullio, afirma "que otra prevención importante sobre todo para su difusión en base a estadísticas judiciales, ciertamente superiores a cuanto se puede considerar, es la incestuosidad que según la doctrina del psicoanálisis, sería una manifestación del complejo de Edipo. Constituye la expresión de una grave y profunda previsión sexual, que tiene como base un estado

<sup>6</sup> González de la Vega Francisco. "Derecho Penal". Edit. Porrúa S.A. Edición XV. México. Pág. 441

degenerativo-delincuencial, o un estado psicopático como lo prueba el estudio efectuado en numerosos delinquentes que han permitido corroborar que la actividad incestuosa, surge siempre en base a una profunda degeneración moral, adquirida o constitucional, como también de particulares condiciones individuales que al mismo tiempo debilitan la capacidad inhibitoria".<sup>7</sup>

Con esto podemos establecer que el problema del incesto presenta dos problemas fundamentales que son el aspecto moral y el aspecto jurídico.

En lo que respecta al aspecto moral podemos percatarnos y afirmar que su condenación es universal y unánime, por lo menos en la civilización occidental. Pero en el aspecto jurídico no sucede lo mismo desde el punto de vista legal. El derecho declara su prohibidad a través de normas civiles relativas al matrimonio y de la directa represión penal.

De esta manera el derecho Civil Mexicano señala como impedimento no indispensable para contraer matrimonio el parentesco de consaguinidad legitima o natural, sin limitación de grado en línea recta, ascendientes o descendientes, en parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna (fracción III y IV del artículo 156 del Código Civil del Distrito Federal) y por otra parte él artículo 92 del Código Civil del Estado de Veracruz en su fracción III prácticamente consiente el incesto, al decir en su último renglón de esta fracción "y que no haya

---

<sup>7</sup> Porte Petit Celestino "la importancia de la dogmática jurídica penal" Edit. Porrúa. México. Pág. 194

obtenido dispensa", lo que indica, que si obtuvo dicha dispensa podrá casarse.

Ahora bien el estudio realizado por Weinberg demuestra que el agresor en el incesto, bien sea el padre, la madre, la hija, el hijo, el hermano, la hermana, etc. Tienen antecedentes de una desorganización personal anterior al cometer el delito. Por tal motivo el incestuoso surge del fondo de su personalidad que sea corrompido o inestabilizado el sentimiento de si mismo y de sus familiares, este descontrol de insensibilidad le hace indiferente a las leyes prohibitivas del delito de incesto. Por ello el comportamiento del incestuoso no es motivo de una degeneración cultural transmisible o de una enseñanza delictiva que pueda aprender en la calle, sino es producto una aberración personal.

Weinberg elabora un estereotipo cultural de incesto y considera que son 4 elementos:

- 1.- Una repugnancia intima hacia el incesto.
- 2.- Un sentimiento de repulsión hacia los incestuosos.
- 3.- La idea de que se entregan a un delito así, sean anormales mental y emocionalmente.
- 4.- Vida familiar desarreglada y hasta ausencia total de ella.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. Edit. UNAM. México 1992. Tomo III. Pág. 1664

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Lo anteriormente expresado por Weinberg, nos da una clara demostración que en la actualidad la unidad social de la familia sigue siendo vulnerable y en cierta forma circunstancial como lo era la familia primitiva. Ya que los factores sociales que envuelven a la familia, intervienen directamente en su formación e integración de cada miembro.

Por esto nos ocuparemos ahora de otra realidad por la que atraviesa dicha unidad social y que se suma a otros tantos factores que estudiaremos dentro de este contexto y que la familia debe afrontar para llevar una mejor convivencia con sus miembros.

### 3.3 Educación Familiar

El fracaso de las leyes prohibitivas del incesto en la familia es de total evidencia ya que debido a las circunstancias tan favorables para el incestuoso, siempre quedan impune ante el delito cometido, y en la mayor parte de los casos se debe a la posición débil de la mujer, o su incapacidad, ya que si en la familia hubiera una representación o un agente vigoroso de la condenación de que se hace objeto la sociedad, el delito de incesto desaparecería del seno familiar, pero la credibilidad que se le da al delito de incesto es tan débil que suele ser muy común que el incestuoso reincida en el delito cometido aun habiendo pagado anteriormente una pena priva de libertad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El acto del incesto en la familia es un estado de desorganización familiar o una desintegración familiar anterior, que perjudica moral y socialmente el seno familiar, produciendo con esto que el agresor en el incesto sea un individuo anormal, extraño e inseguro de su personalidad hacia la sociedad, además de que la relación incestuosa exista en el seno familiar habla también de un desequilibrio en su estructura social que evidentemente es anormal y trastornada.

El penalista Francisco Carrara, considera que el delito de incesto es una falta del orden político como religioso contra la familia y la sociedad, cuando expresa lo siguiente:

"no hay duda que el incesto es una falta vituperable, que perturba el orden de la familia, sea porque en otro sentido transforma la jerarquía, o por que en otro sentido transforma sus efectos que de santos purísimos en su indole primitiva se rebaja a una perversión social"<sup>9</sup>

Es difícil para los juristas saber en el delito de incesto que sujeto ha lesionado el derecho ya que ambos participantes son sujetos activos del delito, en cambio el jurista tiene una inclinación especial de culpabilidad sobre el hombre por ser el sexo masculino quién representa la fuerza en el seno familiar, sin embargo existen casos en que la mujer es la que incita a cometer el delito de incesto y por esto, no se le puede denominar siempre a la mujer como

<sup>9</sup> Carranca Francisco. "programa del concurso de derecho criminal". Vol. III Edit. Depelma. Buenos Aires Argentina. 1940. Pág. 158

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



la víctima o sujeto pasivo de dicho delito, ya que para que concurra el delito de incesto el primer elemento que debe existir es el consentimiento mutuo de las partes cayendo con esto, ambos, en el sujeto activo del delito de incesto.

Con esto la ofensa tan grave que se le hace a la religión cometiendo el delito de incesto es tan grave como cualquier otro pecado, pero no todo pecado es delito, a no ser que se le acompañe el carácter político contra la religión. Considerando también que el estado religioso ya no tiene el poder que tenía en ciertas épocas en la cual logro encadenar las libertades individuales. Por tal motivo el incesto ha pasado ha ser no solo un acto meramente religioso, sino también social, psicológico, moral, político y económico. Englobando diversos factores que se le atribuyen al incesto para la consumación de dicho delito.

Como anteriormente se ha expresado la familia es la estructura de la formación del individuo en sociedad, dentro del seno familiar se lleva a cabo la preparación moral y cultural del individuo para que este la exteriorice en la sociedad, en la cual desarrollara sus habilidades que le permitirán enfrentarse a la vida social, para defenderse sobre cualquier agresión física o moral que le pueda suscitar. Donde a raíz del tiempo y de las circunstancias desarrollara sus capacidades para un buen desenvolvimiento social tanto dentro del seno familiar como en el exterior.

La familia funciona como una unidad, por tal motivo todos los actos deben ser bien llevados para la conservación de su equilibrio, pero eso depende de todos los actos que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

realicen cada uno de los miembros de la familia, ya que el mal funcionamiento de uno de ellos, produce un desequilibrio total en el desarrollo familiar, provocando con esto su desintegración y en algunos casos el rechazo social sobre el núcleo en que se desenvuelva.

Las familias mas afectadas en algunos casos son aquellas que no llevan una buena organización o tengan una estructura social deficiente que les provoque el desequilibrio y derrumbamiento del seno familiar, sobre todo si la familia se encuentra en situaciones de crisis ya sean económicas en su mayor de los casos o social.

Los grupos de familias en las cuales existe un desequilibrio social son aquellas en las que un miembro clave (generalmente el padre) esta ausente y no exista una persona que lo sustituya o desempeñe ese papel. Por este motivo los controles morales y sentimentales se debilitan o son nulos o confusos, y estas familias a su vez son las mas aptas debido al cariño paterno inexistente a caer en el delito de incesto, ya sea en el ámbito familiar o en algunos de sus miembros que la integran.

"Las dificultades inherentes al funcionamiento familiar, se pueden ver acentuadas por medios deficientes y pobres. Se ha visto que los grupos minoritarios y los que ocupan lugares más bajos en la escala social, generalmente presentan una estructuración y organización familiar deficiente, más propensas para la aparición de conductas consideradas como psicopatológicas o como desviadas o

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

rebeldes. En estos ambientes poco propicios se encuentran pobremente preparados para guiar o enseñar o socializar a sus hijos. Los patrones de crianza y educación son deficientes y resultan en un pobre desarrollo verbal intelectual y emocional de los hijos.

Los dos extremos de las organizaciones familiares que influyen en las actitudes incestuosas pertenecen o bien a su capacidad de orientar sus deseos sexuales hacia miembros separados del círculo de la familia o bien por la imposibilidad de sentir el peso de la responsabilidad de las prohibiciones y limitaciones que la familia impone a la vida sexual. En el primer tipo, la familia suele estar, según hemos podido ver en nuestras investigaciones tan caracterizadas por un crecimiento hacia dentro o por una vida tan a puertas cerradas que el individuo no tiene facilidad durante la etapa de su desarrollo para cultivar relaciones sociales fuera del seno familiar.

En el segundo tipo de familia, estaba tan flojamente organizada y los instintos sexuales estaban tan ineficazmente reprimidos que el individuo no pudo aprender como era, debido a las restricciones sexuales, con respecto a la familia. Así el desarrollo psicosexual estaba integrado por el desarrollo de la personalidad y refleja las actitudes familiares en cuanto a la orientación del sexo, en conformidad con las cuales educó al individuo.

El uso del sexo constituye a la vez una función en la estructura de la familia y una fase de la cultura, ya que es

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

parte del matrimonio, ya que el padre y la madre se les permite el uso del sexo".<sup>10</sup>

La relación sexual dentro de la cultura familiar es un factor muy importante ya que forma parte del matrimonio, este acto se traslada a la sociedad como un acto de suma naturaleza, pero surgen inquietudes y comportamientos de los miembros de familia a la curiosidad de la sexualidad sobre todo en la etapa de la pubertad de los individuos en la cual están explorando su cuerpo, esta inquietud no es mala siempre y cuando se exteriorice su deseo sexual hacia otra persona que no sea familiar. Sin embargo estas actitudes son modificadas por ciertos actos y experiencias que adquieren de padres o hijos que han incurrido en situaciones incestuosas abriendo con esto la inquietud y curiosidad de experimentar dicho acto incestuoso en su hogar.

En algunos hogares las familias tienen un sentido más estricto de la cultura sexual y esta la llevan acabo con mayor rigor en su seno familiar, los padres enseñan una educación sexual a sus hijos en la cual los apartan totalmente de una atracción física entre ellos hablando sexualmente, con esto muchos padres se esmeran por dar una buena educación y orientación sexual adecuada para que sus hijos puedan dominar su fogosidad de deseos sexuales sobre su sexo opuesto, haciendo con esto una elección acertada sobre quienes pueden tener intimidad sexual.

La separación entre la familia y la comunidad requiere una dependencia gradual de la familia, sobre todo en las

<sup>10</sup> Montero Duhalt, Sara. Edit. Porrúa. México 1990. Segunda Edición. Pág. 142

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

personas en proceso de desarrollo, haciendo con esto que se cultive una relación social, con personas fuera del seno familiar y orientando los deseos sexuales a personas no pertenecientes a ella. Los aspectos del desarrollo de la personalidad en la familia pueden incitar a la persona a una inclinación incestuosa si esta es mal llevada.

El estado marital en que se encuentra la familia es un factor muy importante, ya que al iniciarse los tratos incestuosos, los padres suelen ser que estén separados o viudos de sus cónyuges, por tal motivo el padre se siente privado de satisfacción sexual, que los demás varones, pero un factor importante que los impulsa a las primeras relaciones incestuosas, suele ser también la ausencia de la esposa o la disminución del atractivo físico de esta, o algo peor se suscita en el desarrollo de sus hijos cuando estos alcanzan el desarrollo biológico perfecto, provocando con esto una atracción incestuosa.

En la cuestión de vivienda en que se desarrolla la familia y que ya hemos estudiado con anterioridad, no determina las relaciones de tipo incestuoso, es decir no por que una familia se desarrolle en nivel de vivienda de clase baja quiere decir que este forzosamente inclinado a cometer actos incestuosos, ya que lo mismo sucede en viviendas de clase media como alta. Ahora bien si observamos bien, una característica principal no solamente el hacinamiento que tenga la familia desorganizada, sino que también es la conducta desequilibrada del individuo ya predispuesto para cometer el incesto. Y si a todo esto le agregamos factores como el alcoholismo, la drogadicción, deficiencia mental,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

nivel socio-económico, etc. Podemos percatarnos que el delito de incesto es una degradación íntimamente personal.

Ya que como lo apunta Weinberg que en las casas congestionadas, tuvieron que ver con las relaciones incestuosas de dos maneras:

- 1.- Las casas facilitaban la consumación del incesto cuando el que iniciaba dicho trato, sentía ya por sí inclinaciones hacia él.
- 2.- Las condiciones de hacinamiento y la falta de independencia personal afectaron a las actitudes sexuales de los miembros de familia.

Con todo esto podemos darnos cuenta que la congestión en la vivienda no puede considerarse por sí sola, como un factor decisivo en el delito de incesto, pero sí como un factor de suma importancia que con lleva a la consumación de actos incestuosos, ya que existen familias en circunstancias de verdadero hacinamientos domésticos y no han oído hablar del incesto.

### 3.4 Incestos más Frecuentes

En el estudio del tema de investigación es difícil entender la actitud libinidosa del incestuoso, sin embargo nos hemos percatado que su forma de actuar es sumamente de una aberración personal que tiene el incestuoso, que con los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

factores que hemos hablado anteriormente como la clase social, el hacinamiento, el nivel socio-económico, él habita en que se desenvuelve, etc. Llevan al individuo a la inclinación sexual incestuosa, por tal motivo y tratando de descubrir severamente los tipos de incestos más frecuentes dentro de nuestra cultura analizaremos los siguientes casos de incesto:

- 1.- Entre Padre e Hija
- 2.- Entre Hermano con Hermana
- 3.- Entre Madre e Hijo

1.- El incesto paterno-filial es el que ocurre con mayor frecuencia, debido a que el padre corrientemente domina y ejerce una influencia desfavorable en el hogar por su desequilibrio emocional y por sus actitudes sexuales. El padre por lo general ejerce su autoridad suprema de una manera normal o bien por medio de amenazas, intimidación y violencia física, principalmente cuando el padre se encuentra bajo los efectos del alcohol o algún narcótico y en algunos casos llega a extremos crueles, como someter a su descendiente a realizar actos incestuosos. En esta situación los padres llegan a explotar de manera irracional a su familia acometer actos incestuosos, filtrándose estos de sus propias necesidades. En este tipo de familias carentes de una relación marital armónica no existe principalmente la presencia de un agente que lo cohiba o refrene a cometer actos incestuosos, con influencia suficiente para disuadir

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

al padre, aunque este agente corrientemente es la madre o un pariente y en ocasiones algún amigo.

En el caso del incesto paterno-filial la madre por lo general se encuentra ausente del hogar en la mayor parte del tiempo, o suele estar invalida, o ser una alcohólica crónica, o adicta algún narcótico, o simplemente muestra indiferencia y tolerancia a las actitudes que el padre realiza en el hogar, muchas veces la madre es sometida emocionalmente por su cónyuge y no es capaz de hacerlo desistir de sus inclinaciones sexuales incestuosas.

En otro tipo de familia, en la que se da el caso de incesto, es cuando el padre muestra familiaridades sexuales con sus hijas, mucho antes de llegar a consumarse el incesto mismo. Estas familiaridades surgen desde la infancia de la niña en el cual el incestuoso tiene contacto directo con su hija como una forma natural que después lo lleva a una situación incestuosa, esta inclinación se produce por el mismo contacto visual y físico en la cual el padre la baña, la viste, habla de temas sexuales frente a ella, la ve desnudarse, etc.

Todo este tipo de circunstancias que conllevan a la inclinación sexual incestuosa no se da simplemente del momento en que suceden las cosas como bañar a la hija o vestirla, o ver como se desnuda, etc. Esto lleva un proceso de excesiva convivencia social, es decir, que los medios en que tienen que vivir, se prestan para que exista una convivencia de intimidad mayor con la cual dan tendencias a sus salidas sociales o comunicativas, en este caso la hija



tolera las insinuaciones incestuosas del padre o por lo menos no se resiste a ellas. Con este tipo de cultura sexual muy liberal y condescendientes vemos que perjudica totalmente la integración familiar llegando con esto a una situación reprochable para la sociedad.

"en estos tipos de incesto la madre es un factor mucho muy importante ya que de ellas depende cuidar el hecho de que no exista familiaridades sexuales entre el padre y la hija, con respecto a los temas sexuales dando a esta una mayor orientación a la educación sexual de la hija".<sup>11</sup>

2.- El incesto entre hermano y hermana, es algo que se da debido a la convivencia continua en que se encuentran en la cual al llegar a la etapa de exploración de su cuerpo surgen sus inquietudes y llegan a realizar actos incestuosos, generalmente el hermano (varón) es mayor, y es muy común que ellos sean los iniciadores.

"en lo referente a las hermanas que participan en el incesto, la sensualidad de estas ejerce ciertas influencias en dicho acto delictuoso, ya que tanto las hijas como los hijos participan voluntariamente y cooperan a las relaciones sexuales. Las hermanas parecen más propicias a ello, los hábitos sexuales de estas marcan también influencia en sus actividades incestuosas, y en muchas ocasiones son las hermanas las que seducen a los hermanos, máxime que sea mayor la hermana. Casi siempre la falta de independencia

<sup>11</sup> Martínez Roaro Marcela. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México 1975. Págs. 132 y 133

personal para los dos interesados en el acto incestuoso es la que da facilidades para comenzar las relaciones sexuales y esto es consecuencia del reparto de dormitorios"<sup>12</sup>

3.- El incesto entre madre e hijo, en este caso la madre es tan dominante y agresiva tanto sexual como socialmente. La madre que comete delito de incesto con su hijo, es porque se encuentra separada de su esposo, viuda o porque su cónyuge se encuentra ausente o imposibilitado físicamente. Por estas circunstancias que comúnmente se dan en la relación incestuosa madre-hijo es que se consume el incesto, estableciendo la madre una influencia total sobre su hijo y este a su vez tolerante ante tal situación.

Las actitudes de la madre con respecto a los hijos suelen ser de dos formas:

- a) Considera a los hijos como una carga, es decir, no es un lazo afectivo que ella considere importante.
- b) O bien, es tan absorbente y posesiva que no les da independencia personal.

Este delito de incesto entre la madre e hijo es muy raro que se da debido al amor afectivo que siempre suele tener la madre por su hijo, los hijos por su parte se muestran sumisos ante la madre y tolerantes y por esta causa se facilita la relación incestuosa.

---

<sup>12</sup> Martínez Roaro Marcela. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México 1975. Págs. 134

Dentro de todo lo que hemos podido observar hasta ahora dentro de esta investigación, podemos deducir que tanto los padres como los hermanos que cometen actos incestuosos se ven inclinados por el nivel de hacinamiento familiar y una convivencia de libertad sexual entre ellos, en algunas ocasiones influenciados por la autoridad que suelen tener los padres o el hermano mayor independientemente del sexo. Toda esta inclinación sexual incestuosa gira sobre el mismo núcleo familiar extendiéndose en algunos casos hasta los primos, tíos, etc.

Con respecto a los hermanos el deseo sexual surge en su exploración del cuerpo, cuando estos están en un desarrollo transformativo de su cuerpo. En algunas ocasiones los vicios prematuros de alguno de los hermanos suele ser un factor que los desinhiba a cometer actos incestuosos, estos vicios en su mayoría de los casos son el alcoholismo y la drogadicción.

Con esto podemos decir que un factor de suma importancia a motivar el acto incestuoso suelen ser el uso de estimulantes como el alcoholismo, la Fármacodependencia, narcóticos o cualquier sustancia que los haga perder la noción sobre los actos que realizan. Por tal motivo haremos referencia a esto como un factor mas de las causas de la realización de las conductas incestuosas.

### 3.5 El Alcoholismo

La influencia del alcoholismo en los delitos es tan grande que ha sido señalada por diversos autores, y que le han dedicado estudio por su importancia, por tal motivo en el presente trabajo de investigación también tratamos de estudiar este problema como causa que origina el delito de incesto.

"La influencia del alcoholismo en la criminalidad es tan grande que los estudiosos del derecho han llegado a afirmar que cada diez delinquentes ocho por lo menos son alcohólicos, una proporcionalidad bastante grande".<sup>13</sup>

Con esto podemos darnos cuenta de la gran influencia que tiene el alcoholismo en los delitos, por tal motivo es cuestionable que el efecto que produce el alcohol en el sistema nervioso es tan evidente, que frecuentemente degenera en manifestaciones psicológicas y sociales. De esta forma vemos que el alcoholismo tiende a ser un factor importante para la comisión del delito, el vicio del alcoholismo conlleva en muchas ocasiones a ser un generador de vagos y mendigos, y a su vez una antesala de la delincuencia.

Marcela Roaro opina sobre la influencia del alcoholismo en la delincuencia, señalando lo siguiente:

---

<sup>13</sup> González Blanco Alberto. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México 1979. Cuarta Edición. Pág. 138

"Que el conjunto de las causas que impelen al crimen puede presentarse gráficamente por un triangulo del cual la base sería el alcoholismo, sus dos lados corresponderian, uno a la ausencia del sentido de la moral y el otro al habito del mal y la convergencia de estos lados, se forma el vértice o ángulo superior el cual representaría la degeneración".<sup>14</sup>

En este concepto Marcela Roaro comprende el aspecto psíquico de los criminales, puesto que cualquier criminal influenciado por el alcoholismo disminuye o debilita la voluntad del sujeto, facilita el desarrollo del habito de hacer el mal y anula el resto del sentido de la moral, aun existente en el delincuente.

### 3.6 Fármacodependencia

Otro aspecto importante en la conducta delictiva es la Fármacodependencia, ya que esta empieza a ser considerada en nuestro medio como un problema social, esto producto de la rapidez increíble con la que se extiende y por la serias repercusiones que tiene en la vida de los individuos afectados. El termino Fármacodependencia abarca sin duda una gran variedad de consumo habitual y regular de sustancias nocivas o perjudiciales para la salud del individuo que las

---

<sup>14</sup> Martínez Roaro Marcela. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México 1975. Págs. 178

consume y que el mal control de estas puede representar en el individuo un peligro para él cómo para otros.

"Las teorías individuales, generalmente psicológicas siquiátricas, tienden a localizar su causa en el individuo, viéndolas ya como una deficiente adaptación a su medio, considerando el abuso de drogas como un indicador o síntoma de desajusté emocional. Una mejor comprensión de las conductas generalmente consideradas como desviadas o ilegales, se alcanza si tiene en cuenta tanto los factores sociales como factores individuales de las personas afectadas".<sup>15</sup>

En términos generales las desviaciones de un individuo en un grupo de sociedad, son aquellos comportamientos que salen de lo común y que llevan elementos implícitos de amenaza y peligro al grupo social, por tal motivo las desviaciones del individuo sobre algún fármaco lleva consigo el rechazamiento del grupo social, apartándolo en todo momento de una relación sociable entre su grupo.

A esto K. Erikson, añade que las desviaciones de los individuos requiere de la atención de agencias de centros sociales, es una conducta sobre la que algo sé debería hacer. " No solo es el acto en si, la violación de una norma, sino además la posibilidad de ser descubierto y consecuentemente expuesto al impacto de las agencias sociales de control".<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> González Blanco Alberto. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México 1979. Cuarta Edición. Pág.122

<sup>16</sup> González Blanco Alberto. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México 1979. Cuarta Edición. Pág.123

Es obvia la forma en que una persona transgrede una norma en forma accidental u ocasional a otra que sus desviaciones constituya un punto central en su vida. Todo una cierta de circunstancias pueden pasar por las inclinaciones que tiene el individuo sobre las drogas, dando con esto un conjunto de valores, normas y conductas deprimentes en el sujeto.

En un estado afectivo previo, caracterizado por frustración, ansiedad, depresión o sentimientos, el consumo de drogas sirve para reducir la tensión y aliviar los sentimientos negativos producido por experiencias frustrantes, o la búsqueda de expresión de afectos e impulsos inaceptados ( en nuestro caso el incesto), toda vez que al estar bajo los efectos de alguna droga muchas de las veces llegan a cometer el delito de incesto.

Ciertas drogas tienen una amplia difusión en nuestros días y que se han venido acomodando con facilidad en la comunidad, una de las que sobre sale es la marihuana, esta droga por ser tan económica y producir efectos de gran satisfacción para sus consumidores, es la mas consumida por los adolescentes y la mas caracterizada por la clase baja. Otra de las drogas también consumibles en su mayoría y totalmente desagradable, es el cemento o inhalantes, estímulos nocivos, donde aquí la mayoría de sus consumidores es la de escasos recursos y con alto índice de problemática familiar.

También se encuentra con frecuencia en un alto nivel social el consumo de drogas como lo son la cocaína, éxtasis,

tachas, etc. Normalmente el consumo de drogas en una clase alta proviene de ambientes familiares poco propicios y saludables, hogares desorganizados o rotos y con poca actividad estimulativa para conservar los valores morales, a pesar de su nivel social.

Por tal motivo podemos observar como la droga son problemas generados por el mal funcionamiento del medio ambiente en que se desenvuelven dichos individuos independientemente de su nivel social en que se desenvuelven, pero el factor esencial es la desorganización del seno familiar. Estos individuos carentes de afecto, los lleva a estimularse con narcóticos que perjudican su vida y a su vez hacen transgredir los preceptos penales establecidos por el Estado. Con esto nos damos cuenta que el efecto de la droga hace que el individuo se desinhiba de sus sentimientos y pensamientos provocando con esto una libertad para realizar actos incestuosos.

La conducta desviada que presenta el individuo al mantener relaciones sexuales incestuosas, nos lleva a deducir que el individuo actúa por si mismo y en ocasiones, en su mayoría, estimulado por narcóticos que hacen desinhibirlos del delito que van a cometer, sin embargo La clase social y el desarrollo personal en que se encuentra, y su nivel cultural son factores de suma importancia para que el incestuoso lleve acabo el delito. Estudiar las causas que engloban al incestuoso a cometer el delito de incesto nos hace ver que el incestuoso tiene pleno conocimiento de lo que hace y que su inclinación sexual surge de diversos factores antes mencionados. Sin embargo analizar el precepto



jurídico que establece el Código Penal Veracruzano nos lleva a darnos cuenta que existen elementos esenciales para la configuración del incesto, por tal motivo es sumamente importante establecer que el incesto es un delito en el cual los sujetos activos están consientes de su parentesco y tienen el mutuo consentimiento de realizar actos incestuosos, consumándose estos con la cópula.

Así el acto incestuoso no solamente lo realiza un solo sujeto, sino que ambos son sujetos activos del delito. El estudio que se hizo sobre las causas que motivan o dan lugar al incestuoso a cometer el delito, es para poder conocer mas afondo las circunstancias que conllevan a un individuo a realizar tan denigrante acto, así podemos ver que el impulso sexual del individuo surge desde un ámbito personal, social y cultural.

CAPITULO IV  
MARCO JURÍDICO

4.1 Concepto jurídico del Incesto

La palabra Incesto con que se denomina el delito objeto del presente estudio, se han desprendido varias acepciones. Por lo cual para un mejor entendimiento del delito de Incesto iniciaremos este capítulo estudiando algunos conceptos de prestigiados estudiosos del derecho.

La palabra Incesto proviene del latín "incestus", es, según algunas opiniones, *non castus*; de acuerdo a otras, tiene su origen en *cestus*, que antiguamente significaba la cintura de venus, que se daba a los casados cuando no había impedimentos para la boda; de tal suerte que un matrimonio contraído a pesar del impedimento era un matrimonio "Incestuoso".<sup>17</sup> En la antigüedad, el Incesto comprendía

<sup>17</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. "Diccionario Jurídico Mexicano". Edit. Porrúa, México. 1985. Tomo V. Pág. 64

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

además de la relación sexual entre parientes próximos, la efectuada con sacerdotes.

Desde el punto de vista gramatical, la palabra de incesto, "significa el contacto carnal entre parientes dentro de los grados en que esta prohibido el matrimonio"<sup>18</sup>.

Para Maggiore, "el delito de Incesto consiste en el hecho de quien, de modo que se produzca escándalo publico, comete incesto con un descendiente o con un ascendiente, o con un afin en línea recta, o con una hermana o un hermano"<sup>19</sup>.

" En sentido mas restringido - opina González de la Vega - que es el que corresponde a su acepción moderna, el Incesto consiste en la relación carnal entre parientes tan cercanos que, por respeto al principio exogámico regulador moral y jurídico de las familias, les esta absolutamente vedado el concubito y contraer nupcias. Para el derecho mexicano el delito de incesto se constituye por las relaciones sexuales entre ascendientes o entre hermanos. Puede observarse que la infracción esta intimamente ligada con los impedimentos civiles no dispensables para el matrimonio"<sup>20</sup>

Carrara, define el delito en estudio como: "el acceso carnal entre dos personas de sexo diferente, unidas por

<sup>18</sup> De pina Rafael. "Código Penal para el Distrito Federal y territorios Federales". Edit. Porrúa. México 1960. Quinta Edición. Pág. 178

<sup>19</sup> Maggiore Guisepe. "Derecho Penal". Parte Especial. Volumen IV. Edit. Temis. Bogota Colombia 1989. Tercera Edición. Pág. 208

<sup>20</sup> González de la Vega Francisco. "Derecho Penal Mexicano, Los Delitos". Tomo III. Edit. Porrúa. México 1945. Pág. 214

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

vínculos tales de parentesco, que le impiden el matrimonio"<sup>21</sup>.

El incesto como lo presenta nuestra ley penal, es un ilícito, que a nuestro juicio, debería ser mas claro y preciso en su definición, puesto que según como lo estatuye el artículo 272 del Código Penal Federal, solo los ascendientes pueden presionar a los descendientes a tener relaciones sexuales, sin embargo, sabemos que el incesto es el mutuo consentimiento de las partes para realizar el acto incestuoso por lo tanto no solamente es el ascendiente el que presiona a los descendiente sino que estos también pueden presionar a los ascendientes.

Ahora bien en el Código Penal del Estado de Veracruz en su artículo 210, establece queriendo ser mas claros en su definición, no solamente la relación sexual, sino que precisa la copula como el acto consumado del delito, haciendo merecedor a la sanción o pena a ambas partes, pero no deja de darle mayor prioridad al ascendiente, para una sanción mayor, ya que como se ha dicho la esencia del incesto aparte de la relación de parentesco sea cual fuera, es el consentimiento de las partes para realizar el acto incestuoso.

Como podemos observar desde la definición dada por los antiguos estudiosos del derecho hasta nuestros actuales tratadistas, el concepto de Incesto consiste en la prohibición de relaciones sexuales entre parientes por línea

<sup>21</sup> Carranca Francisco . "Programa de Derecho Criminal". Parte Especial. Volumen III. Tomo IV. Edt. Temis. Bogota 1964. Pág. 181

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

recta o por afinidad, considerando este hecho como repugnante para la sociedad y denigrante para la familia en donde se produce este delito.

Por tal motivo y como propuesta hacia una mejor definición y tratando de enmarcar todos los aspectos jurídicos hacia el delito de Incesto propongo la siguiente definición:

*"Incesto es la relación entre ascendientes y descendientes consanguíneos, afines o civiles, que teniendo conocimiento de su parentesco, consientan la cópula entre si"*

Con esto podemos establecer que reformando el Código actual del Estado de Veracruz y siendo mas específicos en la definición del Incesto, se podría llegar a aumentar la sanción y hacerla general para ambas partes ya que el consentimiento del acto hace que las dos partes sean personas activas del delito.

Ahora bien, existen tres clases de incestos, el Incesto propio, el Incesto Impropio Y el Cuasi-Incesto.

El Incesto Propio: Es aquel que se da entre parientes consanguíneos próximos.

El Incesto Impropio: Es el que se da entre parientes Afines.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El Cuasi-Incesto: Es aquel que se realiza entre los tutores o pupilos o entre adoptantes o adoptados, es decir, entre personas vinculadas por parentesco civil.

Es sumamente importante para el desarrollo de nuestro tema de estudio, conocer el pensar general de las distintas civilizaciones sobre el Incesto, mas obligado es, el estudio de su desarrollo en la legislación penal de nuestra entidad.

Por tal motivo estudiaremos la evolución legislativa que ha tenido el incesto en nuestro estado para así poder aportar una propuesta mas clara, precisa y concreta sobre el Incesto y sobre el tipo de sanción que se debe aplicar al delito

#### 4.2 Código Penal Veracruzano de 1835

En la Legislación Mexicana la creación del Incesto como un delito típico tuvo lugar en el Código Penal para el Estado de Veracruz, en el año de 1835, el cual captura lo que para nuestro estudio es significativamente interesante y nos muestra la noción del delito que venimos estudiando, al respecto en su articulado señalaba lo siguiente:

Código Penal Veracruzano de 1835. Tercera Parte.  
Delitos Contra Los Particulares. Titulo I. De los Delitos de Incontinencia

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Art. 626 El Incesto entre ascendientes y descendientes por consanguinidad, será castigado, habiendo las circunstancias de ser con adulterio, con la pena de trabajos perpetuos sin lugar a conmutación. No habiendo adulterio, se impondrá desde ocho hasta quince años de trabajos forzados.

*Este artículo estipula que el delito de Incesto, se dará si existen relaciones sexuales entre ascendientes y descendientes consanguíneos, pero menciona que si existe adulterio el castigo y la penalidad aumentara.*

Art. 627 Si el Incesto se cometiere entre ascendientes y descendientes por afinidad, siendo con adulterio, se impondrá a los reos desde ocho hasta quince años de trabajos forzados. Si fuere sin adulterio, se impondrán desde cuatro hasta seis años de los mismos trabajos.

*Aquí se maneja el Incesto entre ascendientes y descendientes mostrando otra modalidad, que consiste en que los parientes sean afines, recalcando como en el anterior artículo la existencia del adulterio, agravando con esto la sanción a los responsables.*

Art. 628 El Incesto entre hermanos por consanguinidad, no habiendo adulterio, se castigara con la pena de cuatro a ocho años de trabajos forzados. Habiéndolo, será la pena de diez a quince años de los mismos trabajos.

*Del ordenamiento comentado, se prevé que serán punibles las relaciones Incestuosas entre hermanos, no distinguiendo si deben ser germanos o uterinos, pues solo hace mención a*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

hermanos por consanguinidad. Apareciendo nuevamente la figura del adulterio agravando la penalidad, haciendo del Incesto y del adulterio una coexistencia, para agravar el ilícito.

Art. 629 Si el Incesto se cometiere entre cuñados viviendo aun la persona que forma el vinculo del parentesco, se impondrá la pena de cuatro a ocho años de trabajo forzado.

*La existencia del incesto en este articulo se da cuando los involucrados en el ilícito son cuñados, pero aclara que se dará el Incesto siempre y cuando viva aun la persona que une los vínculos de parentesco.*

Art. 630 Si el Incesto se cometiere entre las personas de que habla el articulo anterior, pero sin la circunstancia agravante que el expresa, o entre cualesquiera otros parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado sin que medie el adulterio, sufrirán los reos la pena de dos a cuatro años de prisión; a los que cometan adulterio incestuoso se impondrá además la pena que por el merezca.

*Podemos darnos cuenta que aquí aclara que en dado caso que se cometiera el Incesto cuando la persona que vincula el parentesco no existiera, se le impondrá la pena de dos a cuatro años de prisión, que es menor a la anterior, y nuevamente aparece la figura del adulterio que en dado caso de que coexista con el incesto se le impondrá de igual forma la pena que por el delito de adulterio merezca.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Art. 631 el Incesto entre ascendientes y descendientes por consanguinidad, produce la perdida de los derechos de familia entre los Incestuosos.

*En este articulado solamente se menciona la perdida de los derechos de familia, sobre los descendientes y ascendientes consanguíneos Incestuosos.*

Como hemos visto en el Código Penal para el Estado de Veracruz de 1835, ya contemplaba el delito de Incesto, pero este sigue un solo sistema, pues en los artículos antes mencionados el Incesto siempre esta relacionado con el adulterio. Haciendo de esto que si se daba la coexistencia de los delitos la sanción aumentaba o disminuía.

Pudimos percatarnos en los articulados antes mencionados, la influencia que el adulterio tenia para una mayor penalidad en el delito de Incesto, ya que si el incesto se presentaba por si solo las penas eran muy bajas, mientras que si se daba la coexistencia del adulterio en el Incesto las penas se aumentaban en una medida considerable.

Ahora bien, nos damos cuenta que las penalidades que se daban para esa época, consistian sobre todo en trabajos forzados que debian cumplir los inculpados, sin embargo en pocos casos se daba una penalidad donde se les privará a los Incestuosos de su libertad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 4.3 Código Penal Veracruzano de 1869

Tratando de tener una mejor noción de cómo se consideraba el incesto, y de qué manera era penado, seguimos con el estudio de la evolución Legislativa del Estado de Veracruz. Ahora nos toca ver el Código Penal Veracruzano de 1869. En sus artículos 657 con diez fracciones y el artículo 658. Y que con relación a este punto se regulaba el delito de incesto de la siguiente manera.

Código Penal Veracruzano de 1869. Libro Tercero. Delitos Contra los Particulares Y las Propiedades. Título Séptimo. Delitos de Incontinencia.

Art. 657 El Incesto será castigado con arreglo a las circunstancias y con las penas siguientes:

1°.- Entre ascendientes y descendientes por consanguinidad, acompañado de adulterio, con ocho años de trabajos forzados, sin lugar a conmutación de alguna especie.

2°.- Entre los mismos ascendientes y descendientes, no habiendo adulterio, con pena de dos a ocho años de trabajo forzado.

3°.- Entre ascendientes y descendientes por afinidad, habiendo adulterio, con el tiempo de uno a cinco años de trabajo forzados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4°.- Entre los mismos ascendientes y descendientes, no habiendo adulterio, con tiempo de ocho meses a cuatro años de trabajo forzado.

5°.- Entre hermanos por consanguinidad, habiendo adulterio, con tiempo de dos a ocho años de dicha pena.

6°.- Entre los mismos hermanos consanguíneos, no habiendo adulterio, con tiempo de seis meses a cinco años de dicha pena.

7°.- Entre los cuñados viviendo la persona que forma el vínculo o habiendo adulterio, con tiempo de seis meses a cuatro años de la misma pena.

8°.- Entre los mismos cuñados, sin las circunstancias agravantes que expresa la parte anterior, con tiempo de seis meses a cuatro años de prisión.

9°.- Entre cualesquiera otros parientes por consanguinidad dentro del tercer grado, no habiendo adulterio, con seis meses de prisión a dos años de trabajos forzados, según la mayor o menor distancia de parentesco.

10°.- En todos los casos de las precedentes fracciones cuando haya adulterio, además de la pena correspondiente al incesto se aplicara la de adulterio. **ESTA TESIS NO SALE**

**DE LA BIBLIOTECA**

Art. 658 El Incesto entre ascendientes y descendientes por consanguinidad, produce la perdida de los derechos de familia entre los Incestuosos. También podrá imponerse la

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

pérdida o suspensión, según los casos, de todos o parte de dichos derechos que el delincuente tenga respecto de otras personas.

De todo lo anterior antes citado podemos desprender que en dicho Código Penal, encontramos ciertas similitudes con el Código de 1835 y sobre todo en la coexistencia del adulterio y las penalidades. Ahora bien tanto en el Código de 1835 como en el Código de 1869 dentro de sus articulados el legislador mantiene una postura cada vez menos rígida sobre el delito de Incesto, dándole con esto una falta de credibilidad hacia el delito en estudio. Pero sin embargo el legislador no deja de hacer mención del adulterio para agravar la sanción del incesto en caso de que coexistan ambos delitos.

En esta codificación donde nos encontramos con los artículos 657 con diez fracciones y el artículo 658, podemos percatarnos y seguir insistiendo en la disminución que el legislador le da a las penas establecidas para el incesto, y solamente las agrava en caso de que coexista el adulterio.

Así mismo este Código, como en el precedente dentro de sus articulados y fracciones relativas al incesto, el legislador denota una postura cada vez menos rígida, pero siempre agravando la sanción cuando existe el delito de adulterio, lo cual nos muestra que en el siglo pasado el adulterio se configuraba como delito propio y que en los Códigos del siglo XX no se estima punible, sino que constituye una causal de divorcio.

#### 4.4 Código Penal del Estado de Veracruz de 1948

Analizar el Código de 1948, nos daremos cuenta del gran cambio que existe en comparación a las codificaciones que anteceden a dicho Código, en el cual ya se le da mayor credibilidad al Incesto desligándolo del adulterio, y haciendo del Incesto un delito propio.

Código Penal de 1948. Título Decimosegundo. Delitos Sexuales. Capítulo V. Incesto

Art. 206 Se impondrá prisión de uno a seis años y multa de quinientos a tres mil pesos, a los que hallándose en relación de parentesco en línea recta, sin limitación de grado, tengan cópula entre sí

Esta misma sanción se aplicara en caso de cópula entre hermanos.

En esta codificación es interesante mencionar que los cambios se dan referentes a su título y capítulo de ubicación, además de que aquí ya se habla de parentesco en línea recta, sin limitación de grado, haciendo con esto el legislador, que se amplié el campo del juzgador para sancionar de igual forma a los parientes consanguíneos, afines o civiles. Estableciendo la misma sanción para estos y los hermanos en caso de cópula.

#### 4.5 Código Penal Veracruzano de 1980 ( Vigente)

Hemos llegado al punto principal del tema de estudio que es analizar el artículo 210 del código penal vigente para el Estado de Veracruz, el cual se refiere al delito de Incesto y que es el tema de estudio a examinar.

El criterio legal establecido en el artículo 210 del Código Penal del Estado de Veracruz. Se da en relación al cambio surgido sobre el bien jurídicamente tutelado, observando que disminuyen las sanciones sobre los descendientes responsables del delito.

Por lo tanto y para dar una mejor explicación sobre lo que se plantea proponer en este estudio de investigación sobre un mejor ordenamiento jurídico del Incesto, citaremos el artículo 210 del Código Penal Veracruzano vigente:

El Libro Segundo. Título séptimo. Delitos Contra la Familia. Capítulo VI. Incesto.

**Art. 210** A los Ascendientes consanguíneos, afines en primer grado o civiles que tengan cópula con sus descendientes, se les impondrá sanción de uno a seis años de prisión y multa hasta de ochenta veces el salario mínimo.

La pena aplicable a los descendientes será de seis meses a cuatro años de prisión y multa hasta de treinta veces el salario mínimo.

Se aplicaran las ultimas sanciones en caso de que la cópula sea entre hermanos.

De esta manera y una vez transcrito el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, referente al Incesto, tema del presente estudio, podemos precisar y analizar los elementos que constituyen al delito para su encuadramiento dentro del marco jurídico. Y así poder exponer los elementos que hacen falta para un verdadero encuadramiento del ilícito ya que para que un delito se cometa debe el sujeto activo encuadrar todos los elementos del tipo penal para la consumación del ilícito.

Empezaremos hacer mención de los elementos materiales del ilícito en estudio que en la actualidad se establecen en artículo 210 del Código Penal Veracruzano, para posteriormente proponer la reforma que a nuestro parecer encuadraría mejor en todos los aspectos jurídicos hacia el delito de incesto y de esta manera establecer las penas verdaderamente necesarias sobre los sujetos que cometan tan denigrante ilícito.

De acuerdo a la Legislación Penal del Estado de Veracruz en su artículo 210, podemos precisar los elementos materiales del ilícito en estudio de la siguiente manera:

- a) La existencia de una cópula.
- b) Entre ascendientes y descendientes consanguíneos, afines en primer grado, o civiles.
- c) Conocimiento del vínculo de parentesco.

El primer elemento: "La existencia de una cópula".

Para este elemento debemos mencionar que diversas legislaciones utilizan denominaciones tales como relaciones sexuales, coito conjunción sexual, acceso carnal, pero, en términos generales, tienen el mismo significado el cual consiste en la introducción o penetración sexual completa o incompleta. Para este caso haremos mención de diversos autores sobre el significado de cópula.

El maestro Francisco González de la Vega define la cópula de la siguiente manera: "Cualquier forma de ayuntamiento o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella".<sup>22</sup>

Existe una gran diversidad de tipos de uniones íntimas, ya sean normales o anormales, por eso, y según Antolisei,

<sup>22</sup> González De La Vega Francisco. "Código Penal Comentado". Edit. Porrúa. México. Pág. 307



citado por Celestino Porte Petit, establece "Por conjunción carnal se entiende el acoplamiento sexual o fisiológico entre dos personas de sexo diverso, es decir el coito vaginal"<sup>23</sup>

Manzini, citado por Celestino Porte Petit asevera que es "Todo acto por el cual el órgano genital de una de las personas es introducido en el cuerpo de la otra por vía normal o anormal, de modo que haga posible el coito o un equivalente del mismo".<sup>24</sup>

De esta manera vemos que la cópula normal, siempre heterosexual, viene a ser la introducción del órgano masculino en el femenino por vía vaginal. Entonces la cópula será anormal, y también heterosexual, si la introducción del órgano masculino en el femenino, se realizara en vaso no idóneo, es decir, por vía anal u oral. Cabe también la hipótesis de que exista una cópula homosexual, que desde luego esta siempre será anormal, entre personas del sexo masculino, puesto que entre personas de sexo femenino resultaría imposible la introducción de un miembro viril.

El maestro Celestino Porte Petit, nos ilustra de la siguiente manera: "Respecto al concepto de cópula normal, vamos a señalar varios criterios:

---

<sup>23</sup> Porte Petit Celestino. "Ensayo Dogmático Sobre el Delito De Violación". Edit. Jurídica Mexicana. México 1979. Pág. 17

<sup>24</sup> Porte Petit Celestino. "Ensayo Dogmático Sobre el Delito De Violación". Edit. Jurídica Mexicana. México 1979. Pág. 17

- 1.- Cuando existe el simple contacto externo del pene con las partes pudendas de la victima.
- 2.- Desde el momento que el miembro viril penetra en el orificio vulvar.
- 3.- Cuando existe introducción del órgano masculino en la vagina de la mujer.

Pensamos que el acceso carnal se consuma desde que el órgano sexual masculino penetra en el orificio vulvar con o sin la Seminatio Intra Vas"<sup>25</sup>

Ahora bien a todo lo referido anteriormente nos hacemos la siguiente pregunta.

¿Cuál es el tipo de cópula exigido para la configuración del delito de Incesto?

Para responder esta pregunta es necesario estudiar a diversos autores que sostienen tesis contrarias en este sentido, para citar tan solo algunos criterios, el maestro González de la Vega expresa lo siguiente:

"Por relación sexual se entiende el ayuntamiento o conjunción normal (coito)".<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> Porte Petit Celestino. "Ensayo Dogmático Sobre el Delito De Violación". Edit. Jurídica Mexicana. México 1979. Pág. 19

Así mismo podemos darnos cuenta que coito es sinónimo de la unión sexual de un hombre y una mujer con penetración por vía idónea. Sin embargo la Cópula no precisamente es de modo natural, es decir por vía idónea, sino que esta puede ser contra natura, por vía no idónea, al respecto con esto coincide Carranca y Trujillo al precisar que: "Por relaciones sexuales debe entenderse tanto el coito como la copula".<sup>27</sup>

De acuerdo a lo anterior podemos precisar que por copula normal se entiende la introducción total o parcial del órgano masculino en el femenino, con o sin derrame.

Sin embargo existen criterios opuesto a lo anterior. Para González de la vega, la cópula Incestuosa debe ser normal manifestando que: "El código penal emplea en varios preceptos la expresión relaciones sexuales, cópula, acto carnal, indistintamente y como sinónimos. Como la represión del delito tiene, entre otras, una mira eugenésica (impedir la posible descendencia degenerativa), interpretamos que el incesto entre los parientes ha de ser precisamente el efectuado entre el varón y mujer por vía natural, o sea, el coito normal".<sup>28</sup>

Por otra parte Esther Alanis al respecto asegura que: "En el delito de incesto la cópula no necesariamente debe ser normal, por que realizada en forma anormal, quebranta

<sup>26</sup> González De La Vega Francisco. "Código Penal Comentado". Edit. Porrúa. México. Pág. 316

<sup>27</sup> Carranca y Trujillo. "Código Penal Anotado". Edit. Porrúa. México. 1976. Pág. 526

<sup>28</sup> González De La Vega Francisco. "Derecho Penal". Edit. Porrúa. México. 1982. Pág. 427

con igual o quizá mayor intensidad el bien jurídico tutelado por la ley: La moral Sexual familiar".<sup>29</sup>

Continuando con nuestro estudio y una vez habiendo precisado cada una de las posturas de los autores sobre el sentido de copula , coito, acceso carnal, etc. Podemos precisar que de acuerdo nuestra postura y sobre el tema de estudio realizado, coincidimos con el criterio que sustenta Alanís Vera, de acuerdo a lo siguiente:

Estimamos que las diferentes opiniones de autores, con respecto a las relaciones incestuosas, tienen la finalidad de que estas sean consideradas como delito por la ley penal. Es decir, según se contemple cual es el bien jurídico que tutela el ilícito denominado Incesto.

Con esto queremos establecer que aquellos autores que opinan que el ilícito de estudio solamente trata de evitar una descendencia degenerativa, no es totalmente correcto, ya que el bien jurídico tutelado por el Incesto es la moral sexual familiar, por lo tanto no simplemente se exige que la cópula constituya el coito, es decir la unión del órgano masculino en el femenino, con el requisito de la Seminatío - Intra vas, y al menos la posibilidad de descendencia. Sino que una copula anormal, transgrede de igual o mayor forma la moral sexual familiar, que es precisamente el bien jurídico tutelado del Incesto, aunque de este no precisamente trascienda con una descendencia.

<sup>29</sup> Alanís Vera Esther. "El Delito de Incesto". Edit. Porrúa. México. 1986. Pág. 25

Ahora bien, hoy en día la ciencia medica o la genética, no aporta con exactitud de que la descendencia de un producto de relaciones incestuosas traiga consigo la degeneración del producto ya sea este físico o mental. Por lo tanto y de acuerdo al estudio podemos sostener que existe el delito de incesto aunque de este no se origine procreación, y el simple hecho de que se realice una cópula normal o anormal, e incluso homosexual encuadraría dentro de los elementos del ilícito de estudio. Por lo mismo consideramos que establecer la cópula dentro de nuestra codificación penal, es acertada.

Con esto consideramos que en el delito de incesto no únicamente se trata de evitar o sancionar la degeneración en la descendencia, sino que conforme al bien jurídico tutelado por el delito en estudio, "Es la Moral Sexual familiar". Por lo que de acuerdo a este criterio, no solamente existe el incesto cuando solamente se realice la cópula normal, con el agotamiento del propio acto; sino que también existe el incesto cuando este se realiza por vía no idónea, es decir anormal o en su defecto homosexual entre varones. O bien aun cuando se realice la cópula normal, con el agotamiento del propio acto, y esta no produzca una descendencia. Transgrediendo con esto el bien jurídico tutelado por el delito de incesto.

Estamos de acuerdo conforme a lo anteriormente expresado que el quebrantamiento de la moral sexual familiar y del principio exogámico de la familia no solamente se realiza mediante la cópula normal, sino que de igual manera cuando se comete de una forma anormal, y que muchas veces

aunque esta no produzca una descendencia degenerativa, si produce una degeneración moral familiar que en su caso podría ser hasta de mayor consecuencia, debido a la trascendencia que podría existir sobre el núcleo familiar acerca de las relaciones íntimas incestuosas.

Por otra parte, es cierto que el artículo 210 del Código Penal Veracruzano exige la realización de una cópula, sin mayores explicaciones, por lo que no resulta ilógico que este texto de cabida a las diversas hipótesis planteadas, aun cuando estos sean casos de baja incidencia. Por lo tanto es necesario tener en cuenta que la cópula realizada entre dos varones, y los cuales se encuentran ligados a la clase de parentesco a que se refiere el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, encuadran de igual manera para la posible configuración del ilícito, toda vez que la moral sexual familiar se vería totalmente afecta por una conducta de esta naturaleza y haciendo en estos casos tan específicos mucho mas denigrante el acto Incestuoso, afectando de una manera radical el bien jurídico tutelado del incesto.

Por nuestra parte existe una inquietud, la cual se encuentra ligada al segundo elemento material del incesto el cual es el parentesco y que consideramos es importante para el ilícito en estudio.

La inquietud surge en el hecho de aquellas familias en la que por alguna circunstancia exista la ausencia del padre o la madre, a la cual surge la figura del padrastro o madrastra, ya que de acuerdo a la realidad que nos presenta en la actualidad nuestro entorno, nos puede presentar hechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

totalmente lamentables, en los cuales llegan a tener cópula los padrastros con las hijastras o las madrastras con los hijastros, Así, estos casos se pueden presentar en cualquier circunstancia socio-económica.

Un ejemplo sería el caso en que una mujer contrajera un segundo matrimonio, con el cual ella tuviera que llevar hijos a su nuevo hogar. Sin embargo no podemos descartarnos de que esto puede también ser el caso en el cual el hombre contraiga segundas nupcias y de igual forma llevara hijos al nuevo hogar, y en consecuencia de esto existieran posibles actos incestuosos.

Ahora bien conforme a lo que se trata de expresar en el párrafo anterior, es de que las relaciones incestuosas entre padrastros e hijastras o madrastras e hijastros; dichas conductas incestuosas no quedan encuadradas dentro del comportamiento que prevé el analizado artículo 210 del Código Penal Veracruzano, pues este artículo únicamente se refiere ascendientes y descendientes consanguíneos, afines en primer grado o civiles y entre hermanos.

Por tal motivo el parentesco entre padrastros o madrastras e hijastros(a), no queda encuadrado dentro de la Codificación Penal Veracruzana, ahora bien, es cierto que aunque pueda considerarse que este tipo de parentesco no constituye una familia desde el punto de vista jurídico, es de total claridad e innegable que la convivencia entre las personas a que nos referimos con anterioridad, y las cuales se tratan día a día y a la vez llevan una convivencia totalmente familiar, estas se reconocen ante la sociedad

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

unidos por el vínculo familiar. Por lo tanto la existencia que ocasiona la convivencia entre ellos como un núcleo familiar, hace que se exteriorice ante la sociedad como una familia normal.

Sin embargo el hecho de que alguno de los antes mencionados llegase a caer en las relaciones incestuosas, rompería totalmente con el orden moral y sexual del mismo, rompiendo a su vez el principio tutelar del ilícito, por lo que indiscutiblemente produce daños de diversas índole en nuestra sociedad. Y en lo principal del caso, rompe en su totalidad con el bien jurídico tutelado del incesto el cual es preservar la moral sexual familiar.

Es por ello que en nuestro estudio se trata de abarcar en su totalidad todos los aspectos en el cual el ilícito no transgreda la moral sexual familiar, y que lamentablemente es una realidad que existe en la actualidad la diversidad de actos incestuosos y que algunos lamentablemente no están previstos en nuestra Legislación Penal.

Como lo es también la relación que se da entre primos hermanos por lo que no consideramos correcto que la codificación penal sea precisa en establecer simplemente a los parientes afines en primer grado, ya que como mencionamos, la relación que existe entre los primos hermanos, la consideramos de total riesgo y de mayor frecuencia en actos incestuosos, esto debido a la cercanía que existe entre ellos. Este tipo de acto incestuoso, entre primos hermanos, es un acto de total riesgo genético y de gran repercusión entre la familia, por todo esto

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



consideramos que también este grado de parentesco debe considerarse de alto valor y de sentido moral, ya que tal relación afectiva existente entre primos hermanos es tan fuerte como la que se da entre hermanos de iguales padres.

Se hace necesaria la reflexión también sobre este tipo parentesco, para que la copula entre primos hermanos se incluya, de igual manera como mencionamos la de los padrastros e hijastros, en nuestra Codificación Penal.

Por todo esto proponemos de cierta forma tratar de encuadrar a los padrastros o madrastras e hijastros e hijastras en nuestra Codificación Penal, así mismo como abarcar de una manera mas amplia a los parientes afines y que no solamente sean en primer grado sino en general. Ya que el ilícito en cualquiera de sus aspectos de parentesco, sin importar el grado o el tipo de parentesco que exista, transgrede en su totalidad el bien jurídico tutelado del ilícito en estudio.

El segundo elemento: *"Entre ascendientes y descendientes consanguíneos, afines en primer grado o civiles"*

En este segundo elemento nos podremos dar cuenta sobre el tipo y grado de parentesco que abarcan las relaciones incestuosas, en nuestras codificaciones civiles vigentes, tanto en nuestra entidad, como en el Distrito Federal, contienen especificaciones sobre los distintos lazos de parentescos que unen a las personas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ahora bien en nuestro estudio, básicamente tratamos de analizar nuestra Codificación Penal referente al delito de Incesto, y de acuerdo al artículo 223 al 226 del Código Civil Veracruzano, cita en síntesis que:

Únicamente existen reconocidos por la ley los parentescos de consanguinidad, afinidad y el civil.

Con respecto a esto cabe esclarecer que aunque la ley solamente reconozca estos tipos de parentesco, existen parentescos no encuadrados dentro de las legislación civil Mexicana, pero que de igual forma transgrede la moral sexual familiar, conllevando con esto, a una degeneración social y familiar.

El parentesco por consanguinidad es el que existen entre personas que descienden de un progenitor común. El parentesco de afinidad es el que une al varón y los parientes de la esposa o viceversa. Y por ultimo el parentesco civil se da entre adoptante y adoptado.

Conforme al artículo 227 del Código Civil Veracruzano, la línea de parentesco esta constituida por la serie de grados estableciendo con esto que cada generación forma un grado. La línea de parentesco puede ser recta o transversal y la primera a su vez es ascendente o descendente.

La línea recta se constituye por la serie de grados entre personas que descienden una de otra, en cambio la transversal se compone de la serie de grados entre personas

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

que sin descender una de otras, proceden de un progenitor o tronco común.

La línea recta es ascendente es la que liga a una persona con un progenitor o tronco de que procede; la línea descendente es la que liga al progenitor con los que de el proceden.

Los grados de parentesco cuentan de diferente manera según la línea de que se trate. En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, o por el de las personas, excluyendo al progenitor. En la línea transversal los grados se cuentan por el número de generaciones, subiendo por una de las líneas y descendiendo por la otra; o por el número de personas que hay de uno a otro de los extremos que se consideran, excluyendo la del progenitor o tronco común.

De esta manera y conforme al artículo 210 del Código Penal Veracruzano, establece que podrán cometer incesto aquellos que estén unidos por el parentesco de consanguinidad sin limitación de grado, recalcando que dicho artículo no limita en cuestión de grados al parentesco por consanguinidad, haciendo con esto que queden encuadrados desde un progenitor que podría ser el tatarabuelo hasta el último de sus descendientes.

Sin embargo y en igual circunstancia pero con cierta limitación se incluye a los parientes afines, pero en este aspecto el texto es muy preciso al limitar a los ascendientes afines en primer grado. Este tipo de parentesco

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

alcanza a los parientes de los cónyuges , de modo que se entienden a los suegros, yernos, cuñados y a los hijastros.

Rojina Villegas nos dice: "la esposa entra en parentesco de afinidad con los ascendientes, descendientes o colaterales de su marido, en los mismos grados que existan respecto a los citados parientes consanguíneos. Es decir, se encuentra en el parentesco de primer grado en línea recta ascendente con sus suegros, en parentesco colateral igual en segundo grado con sus cuñados y así sucesivamente. A su vez, si su marido ha tenido hijos, nietos o descendientes en general con otro matrimonio, contraerá parentesco por afinidad con esas personas".<sup>30</sup>

En el precepto citado se habla sobre la relaciones incestuosas entre suegros y yernos, exclusivamente, pues estos encuadran dentro del primer grado de parentesco civil, por lo que quedan excluidos los cuñados, hijastros, primos, etc.

Ahora bien en un criterio personal en nuestra codificación penal referente al incesto, no debería precisar el grado de parentesco por afinidad, ya que dicha limitación excluye a personas que aunque no exista el parentesco recto lineal en primer grado, si existe de una manera colateral en segundo grado.

La relaciones incestuosas que se pueden dar entre primos hermanos, cuñados e hijastros; son una de las circunstancias mas frecuentes en este tipo de ilícito, y

<sup>30</sup> Rojina Villegas Rafael. "Derecho Civil Mexicano". Edit. Porrúa. México. 1975. Tomo II. Pág. 156

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

aunque cierto acto incestuoso no conlleva a la descendencia degenerativa entre estas relaciones, si transgrede el bien jurídico tutelar de ilícito en todos sus aspectos, dañando con esto el núcleo familiar y social que los rodea.

Por eso es que en nuestro presente estudio manifestamos que sumamente necesario encuadrar a todos los parientes afines sin que este tenga alguna limitación, ya que lo que se trata de evitar no es solamente la descendencia degenerativa, sino preservar la moral sexual familiar, dentro del núcleo familiar y social.

Por último y relacionado de igual manera al grado de parentesco, lo mismo ocurre con los adoptados, es decir el parentesco civil, y aunque en este caso no existe de ninguna forma que se pueda dar la descendencia degenerativa, por el solo hecho de no ser consanguíneos, este tipo de acto incestuoso entre adoptante con adoptado, de igual forma viola gravemente el orden familiar, que en este caso es lo que trata de preservar el ilícito en estudio.

En el tercer párrafo del artículo 210 del Código Penal Veracruzano, habla de la sanción que se le aplicara a los hermanos, pero este no distingue si se trata de Hermanos consanguíneos, es decir, de padre y madre en común, o medios hermanos Uterinos, ya sea que sean de madre en común o bien que tengan el mismo padre, así mismo independientemente de en que caso se encuadren, todos comprenden a ser hermanos.

Por eso mismo y de acuerdo a nuestros criterios los medios hermanos cumplen con el grado de parentesco por

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

afinidad colateral en segundo grado y nuestra Codificación Penal a la vez lo excluye limitando al parentesco por afinidad exclusivamente en primer grado. Por tal motivo es necesario que en nuestra Codificación Penal Veracruzana se establezca simplemente el parentesco por afinidad, sin limitación alguna, haciendo con esto preservar la moral sexual familiar.

Tercer elemento: "Conocimiento del Vinculo de Parentesco"

La presencia de este elemento hace pensar que el delito se configura en su totalidad al momento de conocer el parentesco sobre quién declinas tu deseo sexual. Sin embargo no es así, por lo cual lo explicaremos y analizaremos mas adelante.

En vinculo del conocimiento del parentesco, es necesario para la configuración del delito, sin embargo no existe delito de incesto si quienes cometen el ilícito no tienen conocimiento del parentesco que los une, y que aunque estos no conozcan del parentesco, quedan encuadrados por el artículo 210 del Código Penal Veracruzano.

Aclaremos de una forma mas precisa lo anterior, el Código Penal Veracruzano simplemente habla en su artículo 210, de ascendentes y descendentes, afines en primer grado, o civiles que tengan cópula. Nunca establece el conocimiento del parentesco, sin embargo se puede entender que para que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

exista el incesto deben de tener una relación de parentesco en cualquiera de sus formas las personas que cometan este delito. Por lo tanto la Codificación no es clara en establecer si dichos sujetos Incestuosos tienen conocimiento del parentesco o no, y aunque no tuvieran conocimiento del parentesco, aun así, quedan encuadrados en los elementos materiales del ilícito, por el simple hecho de ser parientes.

Sin embargo el Incesto es un acto de completo consentimiento por lo cual, ha no existir el conocimiento del parentesco los sujetos Incestuosos no tiene de ninguna forma la intención de transgredir la norma ni mucho menos el bien jurídico tutelar.

El desconocimiento de este vínculo, puede concurrir por parte de las dos personas que realizan cópula, que en este caso ambas deberían quedar excluidas del ilícito, o por solamente una de las partes, que en este caso solamente se debería hacer acreedor de la sanción aquella persona que si tenia conocimiento del parentesco, sin embargo este acto no encuadraría dentro del Incesto ya que el Incestuoso se hace valer del engaño para cometer su propósito haciendo con esto una violación equiparada.

Es necesario hacer mención sobre las causas de justificación a que se refiere el artículo 20 de nuestro Código Penal Veracruzano. Con el cual podemos justificar algunos causas de Incesto en la cual no existe ninguna responsabilidad por parte de los sujetos Incestuosos, como se menciona sobre el ilícito sobre parientes los cuales no

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

tienen conocimiento de su liga de parentesco, y aunque estos encuadren en el ilícito, no existe de ninguna forma transgredir la norma.

#### Capitulo IV

#### Causas que excluyen la Incriminación

Artículo 20. Son causas excluyentes de incriminación:

I.- Que la actividad o inactividad del agente sean involuntarias;

II.- La inexistencia de alguno de los elementos de la descripción legal;

III.- Repeler una agresión ilegítima, actual o inminente, en protección de bienes propios o ajenos, siempre que exista necesidad razonable de la defensa, y no medie provocación suficiente por parte del que rechaza la agresión o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquel que durante la noche rechazare el escalamiento de paredes o rotura de los cercados, así como entradas en su casa o departamento habitado o de sus



dependencias, cualquiera que sea el daño causado al agresor.

Igual presunción favorecerá a quien causare cualquier daño a un intruso que sorprendiere en la habitación u hogar propios, de su familia o de cualquiera otra persona que tenga la misma obligación de defender, o en el local donde se encuentren bienes propios o respecto de los que tenga la misma obligación, siempre que la presencia del extraño revele evidentemente una agresión;

IV.- La necesidad de salvar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro grave, actual o inminente, que no se tuviere el deber jurídico de afrontarlo, no provocado por el agente dolosa o culposamente, lesionando otro bien jurídico de igual o menos valor;

V.- Obrar a virtud de obediencia jerárquica;

VI.- Actuar en cumplimiento de un deber jurídico o en el ejercicio legítimo de un derecho;

VII.- El que medie consentimiento del legitimado para otorgarlo, tratándose de bienes disponibles;

VIII.- Contravenir lo dispuesto en una ley penal por impedimento legítimo o insuperable;

IX.- Que el agente al momento de realizar la conducta o hecho, a virtud de cualquier causa, no tuviere la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, con excepción de aquellos casos, en que el sujeto activo haya provocado dolosa o culposamente dicho estado.

Si se halla gravemente disminuida la capacidad del agente a que se refiere el párrafo anterior, el juzgador podrá aplicarle hasta la mitad de la sanción que corresponda al delito cometido o una medida de seguridad;

X.- Que por error esencial invencible, el sujeto obre con desconocimiento de alguno de los elementos que integran la descripción legal o crea que su conducta está amparada por una causa de licitud. Si el error es vencible, será responsable a título de culpa si el tipo legal admite ésta;

XI.- Que razonablemente no pueda exigirse al agente una conducta diversa de la que realizó; y

-XII.- Que se produzca un resultado que no se previó por ser imprevisible.

Conforme al artículo 20 del Código Penal Veracruzano y en manera de esclarecer el supuesto en el cual los Incestuosos no tienen conocimiento de su parentesco, es

claro de que este hecho no se da con la intención de transgredir la norma, ni mucho menos en afectar el núcleo familiar y social en que se desenvuelvan los sujetos.

Ahora bien para que la tipificación del delito de Incesto es necesario que los sujetos que participan en dicho ilícito tengan conocimiento de su parentesco del cual están unidos. Ya que es sumamente necesario para la existencia de la culpabilidad de cada uno de los sujetos Incestuosos, que estos hallan actuado con conocimiento del parentesco que los une.

Una vez analizado el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, habiendo señalado cada uno de los elementos que se establecen para la tipificación del ilícito, y manifestando las incompatibilidades que a nuestro criterio tenemos con el multicitado ilícito, queremos proponer y a su vez explicar el porque es necesario una reforma al artículo 210 del Código Penal Veracruzano, aclarando desde este momento que no se pretende transgredir la Codificación Penal Veracruzana, ni mucho menos ofender al legislador sobre su estudio del Incesto; simplemente se trata de mejorar y esclarecer debidamente el delito de incesto y en que momento se configura dicho acto, abarcando con esto un conjunto mas amplio de elementos para el encuadramiento del ilícito, sobre todo en lo referente al parentesco de los incestuosos, establecer al texto actual, el conocimiento del parentesco, así como el consentimiento del acto incestuoso como elementos sumamente necesarios para la tipificación de tan denigrante ilícito. Y darle una mayor amplitud en lo que se refiere a la liga de parentesco

tratando de abarcar también a los primos hermanos, padrastros e hijastros.

De igual manera tratamos de expresar que para este tipo de delito, es importante incrementar la penalidad y darle una igualdad a los sujetos incestuosos, ya que dicho ilícito, se comete con el consentimiento de ambos sujetos, haciendo con esto que no existan sujetos pasivos en el ilícito, sino simplemente sujetos activos, es decir es un acto bilateral, por lo cual no debería existir ninguna consideración en cuanto a la decendencia.

Por tal motivo proponemos de una forma personal lo siguiente:

- a) Establecer el conocimiento del parentesco.
- b) Establecer el consentimiento de los incestuosos.
- c) Suprimir el grado de parentesco por afinidad, y agregar el parentesco de padrastros e hijastros.
- d) Generalizar la pena a los sujetos Incestuosos.

Estableciendo todo lo antes escrito en el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, entonces tendríamos una regulación de acuerdo al incesto de la siguiente manera:

A LOS ASCENDIENTES CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES, QUE CON CONOCIMIENTO DE SU PARENTESCO TENGAN CÓPULA CON SUS DESCENDIENTES, CON EL PLENO CONSENTIMIENTO DE ESTOS, SE LES IMPONDRÁ UNA PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO.

LA PENA APLICABLE CUANDO LA CÓPULA SEA ENTRE HERMANOS, PADRASTOS E HIJASTROS SERÁ DE IGUAL FORMA.

Conforme a lo anterior daremos por que quedaría de este modo el texto jurídico del incesto. De esta manera tendríamos mas elementos reales sobre el ilícito.

De acuerdo a la definición dada para la reforma del artículo 210 del Código Penal Veracruzano los elementos materiales serían:

- a) La existencia de la cópula.
- b) Entre ascendientes, descendientes, afines, civiles, padrastros e hijastros.
- c) El conocimiento de parentesco.
- d) El consentimiento del acto Incestuoso.

El primer elemento: *"La existencia de la cópula"*

Como anteriormente se había expresado en este elemento estamos totalmente de acuerdo, ya que la cópula existente con derrame o sin derrame, ya sea una cópula normal o anormal, encuadra en todos sus aspectos dentro del ilícito en estudio.

Sin nada más que agregar a este elemento ya que con anterioridad se analizó, proseguiremos al estudio que nos ocupa.

El segundo elemento: *"Entre ascendientes, descendientes, afines, civiles, padrastros e hijastros"*

En este caso nos encontramos en la presencia de un elemento muy controversial, y que a nuestro parecer, nos parece incorrecto en cuanto se plantea de manera limitada el parentesco por afinidad. Por tal motivo y en nuestro estudio insistimos que el parentesco por afinidad no debe en ningún modo estar limitado, ya que como anteriormente explicamos es muy común que los primos hermanos tengan inclinaciones incestuosas, debido al cariño existente entre ellos.

Así mismo tratamos de enmarcar en nuestra propuesta a los padrastros e hijastros, ya que aunque la Legislación Civil no los contempla, estamos de acuerdo que la convivencia familiar y el núcleo social en que se desenvuelven dichos

sujetos, los hace acreedor a preservar la moral sexual familiar.

Este tipo de parentesco hace que los padrastros e hijastros se constituyan como un núcleo familiar, que de igual forma debe guardar todos los aspectos sociales en que se desenvuelve. Ya así y aunque este tipo de unión incestuosa entre padrastros e hijastros no trasciende a una evolución degenerativa, por no estar ligados consanguíneamente, si afecta radicalmente el núcleo familiar y social, haciendo así que este tipo de sujetos tenga igual responsabilidad sobre el acto Incestuoso que realizan y debido a la trascendencia moral que provoca el ilícito en la sociedad encuadra totalmente en el delito de Incesto.

#### El tercer elemento: *"El conocimiento de parentesco"*

El conocimiento de parentesco, es otra de las causas que enmarcamos dentro del ilícito de Incesto, ya que el acto se configura con el conocimiento de la liga de parentesco en sus diferentes grados, y no como lo marca la Codificación Penal Veracruzana, la cual aunque no exista el conocimiento de parentesco quedan los sujetos configurados dentro del delito por el simple hecho del parentesco.

Es muy acertado que el Incesto se caracteriza por una relación entre personas ligadas a un parentesco, sin embargo el delito de Incesto se debe comprender que para actuar en dicho acto, es necesariamente establecer que los sujetos

tienen el pleno conocimiento de su parentesco, con el fin de que en un estado de total conciencia realicen el acto incestuoso y entonces si transgredan la norma.

Por eso es que hemos decidido incluir en el artículo referente al incesto, el conocimiento de la liga de parentesco para que de este modo, se sancione solamente a las personas que violen de esta manera, la norma referente al incesto, dando cabida con esto, que aquellas personas que por no conocer de su parentesco, indistintamente de la circunstancia por la cual no son conocedoras del parentesco que los une, y al no tener conocimiento de esto, no tuvieron en ni un momento la intención de violar la norma referente al incesto quedando excluidos del delito.

El cuarto elemento: "El consentimiento del acto incestuoso"

A nuestro parecer este elemento es el mas importante de todos y que en la reglamentación actual no esta contemplada.

Pensamos que este elemento es de total importancia ya que es lo que hace la diferencia entre el incesto y una violación, y que por la autonomía de ambas no coexisten.

El incesto es un acto de pleno consentimiento de las partes, es decir que para que se configure el incesto ambos sujetos deben estar de acuerdo en realizar el ilícito, he aquí que muchas veces el incesto solamente pasa a ser una



agravante de los delitos. Ya que cuando no se presenta el consentimiento por una de las partes es violación equiparada y no Incesto.

Por tal motivo y debido a las diferentes hipótesis que existen en cuanto a la coexistencia de la violación y el incesto, es sumamente necesario establecer en el delito de incesto en su artículo 210 del Código Penal Veracruzano, el consentimiento de las partes. Para que de esta manera solamente en el total encuadramiento, refiriéndonos con esto a todos los elementos antes mencionados del ilícito, se sancione con medida mas drástica el acto incestuoso dándole igual jerarquía a los incestuosos independientemente si estos son descendientes o ascendientes, puesto que como se acaba de explicar el Incesto para su configuración necesita del consentimiento de ambos, haciendo con esto que las dos personas sen sujetos activos del delito y totalmente responsables del acto.

Por otra parte la Codificación Penal Veracruzano actual, sanciona a los ascendientes, descendientes, afines en primer grado o civiles y a los hermanos, aunque algunos de los sujetos no halla consentido el acto incestuoso, sin embargo no es sancionado como incesto sino como violación equiparada, ya que, volviendo a reiterar el incesto solamente existe cuando las personas conociendo su liga de parentesco, y consintiendo la cópula con sus parientes en cualquiera de los parentesco legales o morales, realizan el acto Incestuoso.

Por ultimo y una vez dado los punto de vista de acuerdo a la necesidad de reformar el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, establecemos y creemos necesario que la pena sea a 8 años en general, dando con esto a que los sujetos que realizan el acto Incestuoso sean estos ascendientes o descendientes, lo hacen con el conocimiento de su parentesco y pero aun consintiendo dicho acto, provocando con esto que los sujetos Incestuosos se conviertan ambos en sujetos activos del ilícito.

Por tal motivo la Legislación Penal Veracruzana no tiene por que darle mayor jerarquía a los ascendientes sobre los descendientes puesto que ambos consienten el ilícito en estudio, lo cual los hace acreedores de igual forma a la misma sanción.

Se propone de esta manera que con el tiempo de sanción privativa de libertad, sobre los sujetos Incestuosos, en su rehabilitación, tome conciencia del ilícito que cometieron, y de la manera tan vil que trasgreden la norma jurídica. Provocando con esto una denigración total sobre su familia y afectando de manera radical el núcleo social de la entidad donde se desenvuelven.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CONCLUSIÓN

En esta investigación pudimos percatarnos de la evolución que el incesto a tenido a través del tiempo, y de que manera ha ido evolucionando jurídicamente hasta la actualidad, por lo tanto y de acuerdo al análisis efectuado concluimos en lo siguiente:

1.- Desde la antigüedad podemos darnos cuenta que el orden jurídico, desde tiempos muy remotos siempre ha consistido en prevalecer el orden moral, estableciendo el principio de la exogamia entre diferentes núcleos sociales, dando así prohibición a toda relación que se efectuara dentro de un mismo núcleo familiar. Sin embargo observamos que en determinados momentos, se practicaba la relación incestuosa con el único fin de conservar un estado jerárquico de una dinastía real.

Pero no obstante la humanidad siempre se a preocupado por conservar el orden moral, dando con esto a la abstención de placeres sexuales sobre cualquier miembro familiar, procurando salvaguardar la moral sexual de la familia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2.- Las causas de las relaciones incestuosas pueden ser muy diversas, ya sea por alguna deficiencia de su organización psicológica, o por que estas se deriven de un hacinamiento en un núcleo familiar muy pequeño, o por la afectación de algunos enervantes que dan apertura al sujeto a cometer el ilícito.

Podemos darnos cuenta que las drogas y el alcoholismo son uno de los factores mas latente en nuestra sociedad, tomando en cuenta que estos mismos factores son propicios de criminalidad entre personas de escasos recursos.

Sin embargo los sujetos incestuosos, cometen este delito en su mayoría cuando estos se desenvuelven en un circulo vicioso, ya que los factores tanto sociales como emocionales, los inducen a transgredir la norma jurídica.

Así mismo el acto incestuoso no se deriva simplemente de un solo individuo, sino de ambos sujetos incestuosos, los cuales deben consentir el acto, por lo tanto el incesto no debe ser una simple agravante para los delitos denominados sexuales.

Si notamos que esta conducta tiene autonomía propia, podemos enmarcarla como un ilícito de total gravedad, que se efectúa entre dos personas plenamente concientes del acto incestuoso que cometen, por tal hecho es necesario determinar medidas mas drásticas y severas contra el delito de incesto.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

3.- Dentro del delito de Incesto y tratando de establecer la autonomía del ilícito, analizamos el artículo 210 del Código Penal Veracruzano, referente al Incesto, en el cual nos percatamos que existen elementos materiales, que no están señalados dentro del artículo mencionado.

Por tal motivo proponemos incluir el conocimiento del parentesco, así como el consentimiento del acto Incestuoso, y hacer de una manera mas amplia el parentesco, sin limitarlo a ningún grado, proponiendo una pena alta y general para ambos sujetos activos del delito.

De esta manera el ilícito objeto de estudio cobrara su autonomía, la cual a sido motivo de diversa critica ya que en muchas ocasiones establecen la coexistencia del Incesto con otros delitos sexuales, dejando en su caso de ser una simple agravante de otros delitos denominados sexual.

Así mismo concluimos proponiendo, que para la configuración del delito de Incesto debería reformarse el artículo 210 del Código Penal Veracruzano quedando de la siguiente manera:

A LOS ASCENDIENTES CONSANGUÍNEOS, AFINES O CIVILES, QUE CON CONOCIMIENTO DE SU PARENTESCO TENGAN CÓPULA CON SUS DESCENDIENTES, CON EL PLENO CONSENTIMIENTO DE ESTOS, SE LES IMPONDRA UNA PENA DE 8 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE 100 VECES EL SALARIO MINIMO.

LA PENA APLICABLE CUANDO LA CÓPULA SEA ENTRE HERMANOS, PADRASTOS E HIJASTROS SERA DE IGUAL FORMA.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFÍA

ALANIS Vera Esther. "El Delito de Incesto". Edit. Porrúa. México. 1986

CARRANCA Francisco. "programa del Concurso de Derecho Criminal". Vol. III Edit. Depelma. Buenos Aires Argentina. 1940

CARRANCA Francisco. "Programa de Derecho Criminal". Parte Especial. Volumen III. Tomo IV. Edit. Temis. Bogota 1964

CARRANCA y Trujillo. "Código Penal Anotado". Edit. Porrúa. México. 1976

CASTELLANOS Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". Edit. Porrúa. Octava edición. México 1974

COLÍN Sánchez Guillermo. "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales". Edit. Porrúa. Decimosexta Edición. México 1997

DE PINA Vara Rafael. "Código Penal Para el Distrito Federal y Territorios Federales". Edit. Porrúa. Quinta Edición. México 1960

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Diccionario Jurídico Mexicano. Edit. UNAM. Tomo III. México. 1992

GONZÁLEZ Blanco Alberto. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. Cuarta Edición. Cuarta Edición. México 1979

GONZÁLEZ de la Vega Francisco. "Derecho Penal Mexicano, Los Delitos". Tomo III. Edit. Porrúa. México 1945

GONZÁLEZ De la Vega Francisco. "Derecho Penal". Edit. Porrúa S.A. Edición XV. México. 1982

GONZÁLEZ De La Vega Francisco. "Código Penal Comentado". Edit. Porrúa. México

Instituto de Investigaciones Jurídicas. "Diccionario Jurídico Mexicano". Edit. Porrúa. Tomo V. México 1985

La Biblia. Editorial Herder. Barcelona España. 1975

MAGGIORE Guiseppe. "Derecho Penal". Parte Especial. Volumen IV. Edit. Temis. Tercera Edición. Bogota Colombia 1989

MARTÍNEZ Roaro Marcela. "Delitos Sexuales". Edit. Porrúa. México. 1975

MONTERO Duhalt, Sara. Edit. Porrúa. Segunda Edición. México 1990.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

PORTE Petit Celestino. "Ensayo Dogmático Sobre el Delito De Violación". Edit. Jurídica Mexicana. México. 1979

PORTE Petit Celestino "La Importancia de la Dogmática jurídica penal" Edit. Porrúa. México.

ROJINA Villegas Rafael. "Derecho Civil Mexicano". Edit. Porrúa. Tomo II. México. 1975.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## LEGISGRAFIA

"Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz". Editorial. Anaya S.A.. México

"Código Penal para el D.F. en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal". Decimaquinta Edición. Edit. Delma. México

"Código Civil para el Estado de Veracruz". Edit. Cajica S.A. México

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN